

Resolución Normativa 21/2021 con las modificaciones introducidas por las Resoluciones Normativas 10/2022, 2/2023, 4/2023, 34/2023, 34/2024, 20/2025 y 29/2025

La Plata, 10 de noviembre de 2021

VISTO el expediente N° 22700-0002800/2021, por el que se propicia reglamentar el Régimen Simplificado del Impuesto sobre los Ingresos Brutos previsto en el Capítulo VII del Título II del Libro Segundo del Código Fiscal (Ley N° 10397 -T.O. 2011- y modificatorias), incorporado por el Capítulo I de la Ley N° 15278; y

CONSIDERANDO:

Que a través del Capítulo I de la Ley N° 15278 se incorporó en el Título II del Libro Segundo del Código Fiscal (Ley N° 10397 -T.O. 2011- y modificatorias) un nuevo Capítulo VII, por el que se establece el Régimen Simplificado del Impuesto sobre los Ingresos Brutos; aplicable, exclusivamente, a los pequeños contribuyentes locales de la Provincia de Buenos Aires, considerándose como tales a los sujetos definidos por el artículo 2° del Anexo de la Ley Nacional N° 24977 -Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes (RS) MONOTRIBUTO, sus modificatorias y normas complementarias- o aquella que en el futuro la sustituya, que desarrollen actividades alcanzadas por dicho gravamen provincial, en tanto se mantenga su adhesión al Régimen establecido por la citada Ley Nacional;

Que, a los efectos del Régimen Simplificado del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, los pequeños contribuyentes quedarán comprendidos en la misma categoría por la que se encuentran adheridos y/o categorizados en el Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes (RS) MONOTRIBUTO -Anexo de la Ley Nacional N° 24977, sus modificatorias y normas complementarias, o aquella que en el futuro la sustituya-, de acuerdo a los parámetros y/o condiciones que a tal fin se establecen en dicha Ley, su Decreto Reglamentario y/o Resoluciones complementarias dictadas por la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP);

Que los pequeños contribuyentes comprendidos por el nuevo Régimen Simplificado del Impuesto sobre los Ingresos Brutos deberán tributar el importe fijo mensual que corresponda, en función de la categoría que revistan en el Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes (RS) MONOTRIBUTO -Anexo de la Ley Nacional N° 24977, sus modificatorias y normas complementarias o aquella que en el futuro la sustituya-, quedando excluidos de la obligación de declarar y abonar los anticipos del impuesto de acuerdo a lo previsto en el artículo 209, primer párrafo, del Código Fiscal y demás normas que resulten aplicables;

Que, en el marco del Régimen Simplificado del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, el nuevo Capítulo VII del Título II del Libro Segundo del Código Fiscal faculta a la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires para efectuar de oficio aquellas modificaciones del régimen de tributación de los contribuyentes inscriptos en dicho impuesto con anterioridad a la entrada en vigencia del nuevo Capítulo citado, a efectos de su encuadramiento en el mismo;

Que, de manera adicional, se faculta a esta Agencia de Recaudación para disponer, en la

forma, modo y condiciones que estime corresponder, la exclusión del Régimen Simplificado de determinado grupo o categoría de contribuyentes; la que podrá operar de oficio -cuando corresponda en función de la situación tributaria del contribuyente o a requerimiento de parte interesada; operando la exclusión, en este último supuesto, a simple solicitud del contribuyente; pudiéndose establecer como condición para el reingreso al Régimen Simplificado, el transcurso de un plazo mínimo, a través de la pertinente reglamentación;

Que el nuevo Capítulo VII del Título II del Libro Segundo del Código Fiscal, incorporado por la Ley N° 15278, ya citada, habilita a esta Agencia de Recaudación para dictar todas las normas reglamentarias y/o complementarias que resulten necesarias para la implementación del nuevo Régimen Simplificado del Impuesto sobre los Ingresos Brutos y para realizar todos aquellos cambios procedimentales que resulten necesarios para la aplicación de lo convenido con la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP);

Que, a través de la Resolución Conjunta N° 20/2021 de la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires y N° 5041/2021 de la Administración Federal de Ingresos Públicos, se incorporó al "Sistema Único Tributario" creado por el Título I de la Resolución General Conjunta N° 4263 (AFIP) a aquellos sujetos adheridos al Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes previsto en el Anexo de la Ley N° 24977, sus modificaciones y complementarias –MONOTRIBUTO- que resulten asimismo alcanzados por el Régimen Simplificado del Impuesto sobre los Ingresos Brutos establecido en el Capítulo VII del Título II del Libro Segundo del Código Fiscal; regulándose algunos aspectos esenciales del funcionamiento de este último Régimen;

Que, en esta oportunidad, corresponde dictar las normas reglamentarias que regularán el funcionamiento del Régimen Simplificado del Impuesto sobre los Ingresos Brutos establecido en el Capítulo VII del Título II del Libro Segundo del Código Fiscal (Ley N° 10397 –T.O. 2011- y modificatorias), incorporado por la Ley N° 15278;

Que los contribuyentes locales del Impuesto sobre los Ingresos Brutos adheridos al Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes (RS) previsto en el Anexo de la Ley N° 24977, sus modificaciones y complementarias – MONOTRIBUTO-, con domicilio fiscal ante la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) en el territorio de esta Provincia, podrán manifestar su voluntad de incorporarse al Régimen Simplificado provincial a través de la aplicación web correspondiente, que se encontrará disponible en el sitio oficial de internet de esta Agencia de Recaudación (www.arba.gob.ar);

Que, sin perjuicio de lo previsto en el Considerando anterior, con posterioridad a la entrada en vigencia de la presente Resolución, esta Autoridad de Aplicación dispondrá de oficio la incorporación gradual de contribuyentes del Impuesto sobre los Ingresos Brutos en el Régimen Simplificado del mismo tributo, de conformidad con la habilitación conferida por el artículo 227 nonies y demás previsiones aplicables del Código Fiscal;

Que, asimismo, corresponde habilitar un mecanismo web que permitirá a los contribuyentes comprendidos por el Régimen Simplificado del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, solicitar su exclusión del mismo;

Que la referida exclusión se hará efectiva de manera automática, sin sustanciación, debiendo los contribuyentes excluidos, desde esa oportunidad, comenzar a declarar y abonar los anticipos del impuesto que correspondan de acuerdo a lo previsto en el

artículo 209, primer párrafo, del Código Fiscal y demás normas que resulten aplicables;

Que el artículo 2º del Capítulo II de la Ley Nº 15278 establece los importes fijos mensuales a abonar por los contribuyentes comprendidos en Régimen Simplificado del Impuesto sobre los Ingresos Brutos hasta la conclusión del ejercicio fiscal 2021, prescribiendo en su artículo 3º que, sobre los mismos, deberán aplicarse los incrementos que pueda establecer la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) en uso de las facultades establecidas por el artículo 52 del Anexo de la Ley Nacional Nº 24977 y sus modificatorias, con efectividad desde el mismo período en que sean aplicables al impuesto integrado del Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes (RS) MONOTRIBUTO;

Que, asimismo, el artículo 3º de la citada Ley Nº 15278 faculta a esta Agencia de Recaudación para publicar los importes que resulten de los incrementos señalados;

Que, mediante el artículo 15 de la Ley Nº 27618, se dispuso que a los fines dispuestos en el artículo 52 del Anexo de la Ley Nacional Nº 24977, sus modificaciones y complementarias, para la actualización que debía efectuarse en el mes de enero de 2021 se considerará la variación del haber mínimo garantizado por el artículo 125 de la Ley Nacional del Sistema Integrado de Jubilaciones y Pensiones Nº 24241 y sus modificaciones y normas complementarias, correspondiente al año calendario completo finalizado el 31 de diciembre de 2020;

Que, posteriormente, a través de la Ley nacional Nº 27639 se dispuso la entrada en vigencia de los citados incrementos a partir del 1º de julio de 2021;

Que, por lo expuesto, considerando el carácter reciente y novedoso del nuevo Régimen Simplificado del Impuesto sobre los Ingresos Brutos que por la presente se reglamenta se estima conveniente, en esta oportunidad, dar publicidad a los valores de los importes fijos que deberán abonarse, hasta la conclusión del ejercicio fiscal 2021, por medio de su incorporación en la presente Resolución Normativa;

Que han tomado intervención la Subdirección Ejecutiva de Recaudación y Catastro, la Subdirección Ejecutiva de Acciones Territoriales y Servicios, la Subdirección Ejecutiva de Administración y Tecnología y la Subdirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos;

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Nº 13766;

Por ello,

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AGENCIA DE RECAUDACIÓN
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

Capítulo I. Disposición general.

ARTÍCULO 1º. Establecer que el Régimen Simplificado del Impuesto sobre los Ingresos Brutos previsto en el Capítulo VII del Título II del Libro Segundo del Código Fiscal (Ley Nº 10397 –T.O.2011- y modificatorias), incorporado por el Capítulo I de la Ley Nº 15278, se regirá por lo dispuesto en la presente.

Capítulo II. Incorporación voluntaria de contribuyentes locales en el Régimen Simplificado del Impuesto sobre los Ingresos Brutos.

ARTÍCULO 2º. Establecer que, a partir del 5 de agosto de 2021, los contribuyentes locales del Impuesto sobre los Ingresos Brutos inscriptos como tales en esta jurisdicción podrán solicitar voluntariamente su inclusión en el Régimen Simplificado del mismo tributo en tanto reúnan, en forma concurrente, las siguientes condiciones:

- a) Se encuentren adheridos al Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes (RS) previsto en el Anexo de la Ley Nacional N° 24977, sus modificaciones y complementarias -MONOTRIBUTO-, conforme resulte de la información suministrada por la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP);
- b) Posean su domicilio fiscal ante la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) en el territorio de esta Provincia, conforme resulte de la información suministrada por ese organismo recaudador nacional; y
- c) Haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 35 de la presente, de corresponder.

ARTÍCULO 3º. La solicitud mencionada en el artículo anterior deberá formalizarse a través de la aplicación “Régimen Simplificado Impuesto sobre los Ingresos Brutos – Monotributo Unificado”, disponible en el sitio oficial de internet de esta Agencia de Recaudación (www.arba.gob.ar), a la que deberán acceder los contribuyentes mediante su Clave Única de Identificación Tributaria (CUIT) y Clave de Identificación Tributaria (CIT).

Desde la aplicación indicada se deberán transmitir los datos que sean requeridos.

Efectuada la transmisión de los mismos, se obtendrá por pantalla la confirmación de la solicitud formulada, que se podrá imprimir o guardar, para constancia. Dicha confirmación contendrá un número de identificación que permitirá al interesado consultar el estado del trámite iniciado a través del sitio oficial de internet de esta Autoridad de Aplicación.

La Agencia de Recaudación comunicará a la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) la inclusión solicitada, para su confirmación. Producida la confirmación por parte de dicho organismo nacional, la inclusión del contribuyente en el Régimen Simplificado del Impuesto sobre los Ingresos Brutos se hará efectiva a partir del mes calendario inmediato posterior a aquel en que la solicitud se hubiere formalizado. A partir de dicho mes deberá comenzar a abonarse el importe fijo que corresponda en el marco del Régimen Simplificado del Impuesto sobre los Ingresos Brutos.

ARTÍCULO 4º. Disponer que el procedimiento previsto en el artículo anterior también será de aplicación con relación a los sujetos que, reuniendo los requisitos previstos en los incisos a) y b) del artículo 2º de la presente Resolución, pretendan solicitar su inscripción como contribuyentes locales del Impuesto sobre los Ingresos Brutos y su incorporación simultánea en el Régimen Simplificado del mismo tributo.

Producida la confirmación por parte de la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) de acuerdo a lo previsto en el último párrafo del artículo anterior, el alta en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos y la inclusión del contribuyente en el Régimen Simplificado del mismo tributo se harán efectivas a partir del primer día del mes calendario en que se efectúe la solicitud. A partir de dicho mes deberá comenzar a abonarse el importe fijo que corresponda en el marco del Régimen Simplificado del Impuesto sobre los Ingresos Brutos. **(Artículo según Resolución Normativa 34/2023)**

ARTÍCULO 5º. En los casos previstos en el artículo anterior deberá observarse lo establecido en el artículo 10 de la presente Resolución, de corresponder.

Capítulo III. Nuevos contribuyentes locales del Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Inscripción inicial en el impuesto e incorporación en el Régimen Simplificado.

ARTÍCULO 6º. Establecer que los sujetos que adhieran al Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes (RS) previsto en el Anexo de la Ley N° 24977, sus modificaciones y complementarias -MONOTRIBUTO- y hayan declarado ante la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) un domicilio fiscal ubicado en territorio de esta Provincia, deberán inscribirse en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos en esta jurisdicción en oportunidad de formalizar la referida adhesión, a través del sitio oficial de internet habilitado por la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP), conforme lo previsto en los artículos 2º, 3º y cc. de la Resolución Conjunta N° 20/2021 de la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires y N° 5041/2021 de la Administración Federal de Ingresos Públicos.

Dichos contribuyentes quedarán inscriptos en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos e incorporados en el Régimen Simplificado del mismo tributo, sin necesidad de realizar ningún otro trámite adicional ante la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires.

Se considerarán como fechas de alta en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos y en el Régimen Simplificado del mismo tributo, aquellas que sean informadas por la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) a esta Autoridad de Aplicación.

Quedan excluidos de lo previsto en este artículo:

- a) Los contribuyentes del Impuesto sobre los Ingresos Brutos sujetos al régimen del Convenio Multilateral; y
- b) Los sujetos incluidos en el Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes (RS) previsto en el Anexo de la Ley N° 24977, sus modificaciones y complementarias - MONOTRIBUTO- inscriptos en el Registro Nacional de Efectores de Desarrollo Local y Economía Social -REDLES- (Monotributistas Sociales).

ARTÍCULO 7º. Disponer que los sujetos comprendidos por el Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes (RS) previsto en el Anexo de la Ley N° 24977, sus modificaciones y complementarias -MONOTRIBUTO- que informen el traslado de su domicilio fiscal hacia el territorio de la Provincia de Buenos Aires de acuerdo a lo previsto en el primer párrafo del artículo 14 de la Resolución Conjunta N° 20/2021 de la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires y N° 5041/2021 de la Administración Federal de Ingresos Públicos, quedarán inscriptos en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos de esta jurisdicción e incorporados en el Régimen Simplificado del mismo tributo, sin necesidad de realizar ningún otro trámite adicional ante esta Agencia de Recaudación.

Se considerarán como fechas de alta en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos y en el Régimen Simplificado del mismo tributo, aquellas que sean informadas por la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) a esta Agencia de Recaudación.

Quedan excluidos de lo previsto en este artículo:

- a) Los contribuyentes del Impuesto sobre los Ingresos Brutos sujetos al régimen del Convenio Multilateral; y
- b) Los sujetos incluidos en el Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes (RS) previsto en el Anexo de la Ley N° 24977, sus modificaciones y complementarias - MONOTRIBUTO- inscriptos en el Registro Nacional de Efectores de

Desarrollo Local y Economía Social –REDLES- (Monotributistas Sociales).

ARTÍCULO 8º. Los sujetos incluidos en el Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes (RS) previsto en el Anexo de la Ley N° 24977, sus modificaciones y complementarias - MONOTRIBUTO- inscriptos en el Registro Nacional de Efectores de Desarrollo Local y Economía Social -REDLES- (Monotributistas Sociales) deberán tramitar su inscripción en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos y, de corresponder, el reconocimiento de la exención de pago establecida en la Ley N° 13136 (Promoción de Unidades Económicas de Actividades Laborales de Autoempleo y Subsistencia -ALAS) de conformidad con los procedimientos previstos en la Resolución Normativa N° 68/2012 (modificada por la Resolución Normativa N° 33/2019).

Una vez finalizados los trámites mencionados, esta Agencia de Recaudación incorporará a los referidos contribuyentes en el Régimen Simplificado del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, cuando corresponda, realizando las comunicaciones pertinentes a la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP).

Los contribuyentes que no resulten incorporados en el Régimen Simplificado del Impuesto sobre los Ingresos Brutos de acuerdo a lo previsto en el párrafo anterior, podrán solicitar su inclusión en el mismo de conformidad con lo previsto en el Capítulo II de esta Resolución.

ARTÍCULO 9º. Establecer que la dispensa del deber de formalizar la inscripción en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos prevista en el inciso 1) del artículo 1º de la Resolución Normativa N°15/2019 no resultará de aplicación respecto de los asociados de cooperativas de trabajo allí mencionados, comprendidos por los artículos 6º y 7º de la presente.

ARTÍCULO 10. Los contribuyentes mencionados en los artículos 6º y 7º de esta Resolución podrán obtener su Clave de Identificación Tributaria (CIT) de acuerdo a lo previsto en la Resolución Normativa N° 58/2020, o aquella que en el futuro la modifique o sustituya.

Asimismo, quedará obligatoriamente constituido su domicilio fiscal electrónico en los términos del Capítulo 2 de la Resolución Normativa N° 7/2014 y modificatorias, a partir de la fecha de realización de los trámites regulados en los artículos citados en el párrafo anterior, debiéndose acceder a dicho domicilio en el plazo previsto en el artículo 13 de dicha Resolución, con los efectos establecidos en la misma.

ARTÍCULO 11. Las inscripciones en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos de nuevos contribuyentes locales deberán formalizarse a través del procedimiento previsto en la Resolución Normativa N° 53/2010 y modificatoria, en los siguientes supuestos:

- 1) Sujetos no comprendidos por el Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes (RS) previsto en el Anexo de la Ley N° 24977 -MONOTRIBUTO-, sus modificaciones y complementarias;
- 2) Sujetos activos en el Régimen Simplificado mencionado en el inciso anterior, que no deseen incorporarse al Régimen Simplificado del Impuesto sobre los Ingresos Brutos;
- 3) Sujetos que deban inscribirse retroactivamente;
- 4) Sujetos con domicilio fiscal en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

ARTÍCULO 12. Los contribuyentes mencionados en el artículo anterior deberán declarar y abonar los anticipos del Impuesto sobre los Ingresos Brutos que correspondan de acuerdo a lo previsto en el artículo 209, primer párrafo, del Código Fiscal y demás normas

que resulten aplicables.

En los casos indicados en los incisos 2) y 3) del artículo anterior, luego de formalizada la inscripción en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos a través del procedimiento previsto en la Resolución Normativa N° 53/2010 y modificatoria, el contribuyente podrá solicitar su incorporación voluntaria en el Régimen Simplificado del mismo tributo de acuerdo al mecanismo previsto en el Capítulo II de esta Resolución.

Capítulo III BIS. Incorporación de oficio de contribuyentes locales en el Régimen Simplificado del Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Artículo 227 nonies, segundo párrafo, del Código Fiscal. (Capítulo incorporado por Resolución Normativa 34/2024)

ARTÍCULO 12 bis. Establecer que, cuando esta Agencia de Recaudación ejerza la facultad que le confiere el artículo 227 nonies, segundo párrafo, del Código Fiscal (Ley N° 10397 -T.O. 2011- y modificatorias) para incorporar de oficio a contribuyentes locales en el Régimen Simplificado del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, observará el procedimiento reglamentado en este Capítulo.

Este procedimiento resultará aplicable únicamente a aquellos sujetos que se encuentren inscriptos como contribuyentes en esta jurisdicción y reúnan las condiciones previstas para poder quedar comprendidos por el mencionado Régimen Simplificado, en tanto su inscripción en el tributo registre una antigüedad igual o mayor a los doce (12) meses continuados.

Quedan excluidos de este Capítulo los contribuyentes que hubiesen solicitado su exclusión del Régimen Simplificado del Impuesto sobre los Ingresos Brutos en los últimos doce (12) meses.

ARTÍCULO 12 ter. Podrán ser incorporados de oficio en el Régimen Simplificado del Impuesto sobre los Ingresos Brutos los contribuyentes mencionados en el artículo anterior respecto de los cuales se verifique al menos uno (1) de los siguientes indicadores, que se calcularán en base a la información existente en la base de datos de este organismo y de conformidad con lo previsto en el Anexo III de la presente:

- 1) Cantidad de declaraciones juradas de anticipos del impuesto no presentadas.
- 2) Cantidad de declaraciones juradas de anticipos del impuesto presentadas fuera de término.
- 3) Deuda exigible en el impuesto.
- 4) Importe a abonar en el marco del Régimen Simplificado inferior al promedio declarado.
- 5) Procedencia de exenciones u otros beneficios tributarios que pudiesen corresponder al contribuyente, como consecuencia de su inclusión en el Régimen Simplificado.

ARTÍCULO 12 quater. La incorporación de oficio reglamentada en este Capítulo se formalizará mediante el dictado de un acto administrativo, que será notificado en el domicilio fiscal electrónico del contribuyente.

La Agencia de Recaudación efectuará las comunicaciones correspondientes al organismo recaudador nacional, para su confirmación de acuerdo con lo previsto en el artículo 6° de la Resolución Conjunta N° 20/2021 de esta Agencia de Recaudación y N° 5041/2021 de la Administración Federal de Ingresos Públicos (actualmente Agencia de Recaudación y Control Aduanero – ARCA).

La inclusión del contribuyente en el Régimen Simplificado del Impuesto sobre los

Ingresos Brutos se hará efectiva a partir de la fecha que se consigne en el acto administrativo dictado por esta Agencia de Recaudación. A partir de la misma, se deberá comenzar a abonar el importe fijo que corresponda.

ARTÍCULO 12 quinquies. Los contribuyentes que hubieran sido incorporados de oficio en el Régimen Simplificado del Impuesto sobre los Ingresos Brutos de acuerdo a lo previsto en este Capítulo podrán solicitar su exclusión del mismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 de la presente Resolución Normativa.

Capítulo IV. Incorporación en el Régimen Simplificado del Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Datos registrales informados por la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP).

ARTÍCULO 13. Tratándose de contribuyentes del Impuesto sobre los Ingresos Brutos ya inscriptos en el tributo, su incorporación en el Régimen Simplificado del impuesto implicará, en todos los casos, la sustitución automática de los datos registrados en las bases de datos de este Organismo por aquellos que resulten de la información que proporcione la Administración Federal de Ingresos Públicos, conforme lo previsto en la Resolución Conjunta N° 20/2021 de la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires y N° 5041/2021 de la Administración Federal de Ingresos Públicos; con vigencia a partir de la fecha en que la incorporación mencionada tenga efectividad.

Cuando se trate de contribuyentes no inscriptos previamente en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos, con su incorporación en el Régimen Simplificado de ese tributo se registrarán automáticamente en las bases de datos de este Organismo los datos que sean informados por la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP), conforme lo previsto en el párrafo anterior.

La sustitución de datos registrales mencionada en el primer párrafo de este artículo no afectará la validez del domicilio fiscal electrónico de aquellos contribuyentes que ya contaran con el mismo, conforme lo establecido en el artículo 33 del Código Fiscal y en la Resolución Normativa N° 7/2014 y modificatorias, el que continuará vigente.

ARTÍCULO 14. En caso de producirse la salida del Régimen Simplificado del Impuesto sobre los Ingresos Brutos -cualquiera sea el supuesto y la oportunidad en el que se efectivice, ya sea de oficio o a pedido de parte interesada- se mantendrán vigentes los datos que se hubieran registrado en las bases de este Organismo de conformidad con lo establecido en el artículo anterior; sin perjuicio de las modificaciones posteriores de datos que puedan realizarse conforme lo previsto en la Resolución Normativa N° 53/2010 y modificatoria u otras normas que resulten aplicables, de corresponder.

Capítulo V. Constancia de opción. Credencial de pago. Constancia de inscripción en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Certificado de domicilio. Consultas.

ARTÍCULO 15. La inclusión en el Régimen Simplificado del Impuesto sobre los Ingresos Brutos se acreditará mediante la constancia de opción que deberá obtenerse de acuerdo a lo previsto en el artículo 7° de la Resolución Conjunta N° 20/2021 de la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires y N° 5041/2021 de la Administración Federal de Ingresos Públicos y demás normas reglamentarias dictadas por la citada Administración Federal (AFIP), a través de los sitios oficiales de internet habilitados por ese organismo nacional. Dicha constancia también podrá consultarse a través de la

opción correspondiente disponible en el sitio del Régimen Simplificado del Impuesto sobre los Ingresos Brutos de esta Agencia de Recaudación.

ARTÍCULO 16. Los contribuyentes incluidos en el Régimen Simplificado del Impuesto sobre los Ingresos Brutos deberán obtener su credencial para el pago -Formulario F. 1520- de acuerdo a lo previsto en el artículo 16 de la Resolución Conjunta N° 20/2021 de la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires y N° 5041/2021 de la Administración Federal de Ingresos Públicos y demás normas reglamentarias dictadas por la citada Administración Federal (AFIP), a través de los sitios oficiales de internet habilitados por ese organismo nacional.

ARTÍCULO 17. Los contribuyentes incluidos en el Régimen Simplificado del Impuesto sobre los Ingresos Brutos deberán obtener su constancia de inscripción en el citado impuesto a través de la opción correspondiente disponible en el sitio del Régimen Simplificado del Impuesto sobre los Ingresos Brutos de esta Agencia de Recaudación, ingresando su Clave Única de Identificación Tributaria (CUIT) y Clave de Identificación Tributaria (CIT).

ARTÍCULO 18. Los contribuyentes incluidos en el Régimen Simplificado del Impuesto sobre los Ingresos Brutos deberán obtener su certificado de domicilio fiscal a través de la opción correspondiente disponible en el sitio del Régimen Simplificado del Impuesto sobre los Ingresos Brutos de esta Agencia de Recaudación, ingresando su Clave Única de Identificación Tributaria (CUIT) y Clave de Identificación Tributaria (CIT).

El certificado de domicilio mencionado en el párrafo anterior deberá ser exhibido de acuerdo a lo previsto en el artículo 34 inciso h) del Código Fiscal, en cada domicilio declarado donde se desarrollen actividades, en un lugar visible y destacado, próximo a aquél en el que los clientes realicen el pago, sin que otros formularios, carteles, avisos, etc., impidan su rápida localización, o bien en vidrieras o puertas de acceso al local comercial. En caso de contribuyentes que no reciban público, el certificado de domicilio deberá estar disponible en el lugar declarado, a requerimiento de la Autoridad de Aplicación cuando ésta así lo solicite.

ARTÍCULO 19. Los contribuyentes incluidos en el Régimen Simplificado del Impuesto sobre los Ingresos Brutos podrán constatar su encuadramiento y categorización en el mismo a través de los sitios oficiales de internet habilitados por la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP).

Capítulo VI. Comunicación de modificación de datos y ceses.

ARTÍCULO 20. Los contribuyentes incluidos en el Régimen Simplificado del Impuesto sobre los Ingresos Brutos deberán formalizar cualquier comunicación de modificación de datos registrales mediante transferencia electrónica de datos, a través de los sitios oficiales de internet habilitados por la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP), de acuerdo a lo previsto en el artículo 13 y cc. de la Resolución Conjunta N° 20/2021 de la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires y N° 5041/2021 de la Administración Federal de Ingresos Públicos y demás normas reglamentarias dictadas por el citado organismo nacional.

ARTÍCULO 21. Las cancelaciones de inscripción originadas en bajas por fallecimiento, cese de actividades o renuncia al Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes

(RS) MONOTRIBUTO -Anexo de la Ley Nacional N° 24977, sus modificatorias y normas complementarias, o aquella que en el futuro la sustituya- deberán efectuarse de acuerdo a lo previsto en el artículo 17 y cc. de la Resolución Conjunta N° 20/2021 de la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires y N° 5041/2021 de la Administración Federal de Ingresos Públicos y demás normas reglamentarias dictadas por el citado organismo nacional.

ARTÍCULO 22. Las cancelaciones de inscripción en el Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes (RS) MONOTRIBUTO -Anexo de la Ley Nacional N° 24977, sus modificatorias y normas complementarias, o aquella que en el futuro la sustituya-, implicarán la cancelación de la inscripción en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos, exclusivamente cuando se originen en la baja por fallecimiento o cese de actividades. La misma tendrá efectividad a partir de la fecha o período que informe la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP).

En caso de producirse la cancelación de la inscripción en el Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes (RS) –MONOTRIBUTO- por renuncia, el contribuyente alcanzado hasta ese momento por el Régimen Simplificado del Impuesto sobre los Ingresos Brutos deberá comenzar a declarar y abonar los anticipos del tributo que correspondan de acuerdo a lo previsto en el artículo 209, primer párrafo, del Código Fiscal y demás normas que resulten aplicables, a partir del mes calendario inmediato posterior a aquel en que la renuncia se hubiera formalizado.

Capítulo VII. Pagos.

ARTÍCULO 23. Los contribuyentes incluidos en el Régimen Simplificado del Impuesto sobre los Ingresos Brutos deberán abonar el importe fijo mensual que en cada caso corresponda dentro de los vencimientos -y sus prórrogas- establecidos por la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) para el pago de los importes del Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes (RS) MONOTRIBUTO -Anexo de la Ley Nacional N° 24977, sus modificatorias y normas complementarias, o aquella que en el futuro la sustituya-.

El plazo de gracia regulado en el artículo 43 de la Disposición Normativa Serie “B” N° 1/2004 y modificatorias no resultará de aplicación para el pago del importe fijo correspondiente al Régimen Simplificado del Impuesto sobre los Ingresos Brutos.

ARTÍCULO 24. El importe fijo correspondiente al Régimen Simplificado del Impuesto sobre los Ingresos Brutos deberá abonarse conjuntamente con el monto que corresponda ingresar en el marco del Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes (RS) MONOTRIBUTO -Anexo de la Ley Nacional N° 24977, sus modificatorias y normas complementarias, o aquella que en el futuro la sustituya-. El pago deberá realizarse a través de los medios y entidades habilitados por la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP).

En caso de corresponder, deberá utilizarse la credencial para el pago -Formulario F. 1520- de acuerdo a lo previsto en la Resolución Conjunta N° 20/2021 de la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires y N° 5041/2021 de la Administración Federal de Ingresos Públicos y demás normas reglamentarias dictadas por el organismo recaudador nacional citado.

El importe fijo correspondiente al Régimen Simplificado del Impuesto sobre los Ingresos Brutos deberá abonarse aun cuando, durante el mes, no se registren ingresos.

ARTÍCULO 25. La falta de pago del importe fijo que corresponda en el marco del

Régimen Simplificado del Impuesto sobre los Ingresos Brutos dentro de los plazos previstos al efecto, generará la aplicación del régimen de intereses resarcitorios que utiliza la Administración Federal de Ingresos Públicos para las deudas provenientes del Régimen Simplificado Nacional mencionado en el artículo anterior.

Una vez iniciado el juicio de apremio, resultarán de aplicación los intereses previstos en el artículo 104 del Código Fiscal y su reglamentación.

ARTÍCULO 26. Los contribuyentes podrán consultar su estado de cuenta a través de la aplicación correspondiente ("Cuenta Corriente de Monotributistas y Autónomos" o aquella que en el futuro la sustituya), disponible en el sitio oficial de internet de la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP), en la forma, modo y condiciones que la misma disponga.

A través de la referida aplicación podrán realizar todas aquellas acciones que se encuentren habilitadas. Las reimputaciones de los pagos efectuados con relación al Régimen Simplificado del Impuesto sobre los Ingresos Brutos podrán aplicarse, únicamente, para la cancelación de obligaciones correspondientes al mismo Régimen, registradas en la mencionada aplicación.

Capítulo VIII. Contribuyentes incluidos en el Régimen Simplificado del Impuesto sobre los Ingresos Brutos no obligados a abonar el importe fijo.

ARTÍCULO 27. Establecer que, de conformidad con lo previsto en el artículo 227 octies del Código Fiscal, no deberán abonar el importe fijo de la obligación tributaria mensual los siguientes contribuyentes incluidos en el Régimen Simplificado del Impuesto sobre los Ingresos Brutos:

- 1) Los que desarrollen, exclusivamente, actividades gravadas por la Ley Impositiva vigente con una alícuota de impuesto igual a cero (0);
- 2) Los que desarrollen, exclusivamente, actividades totalmente exentas, en tanto los beneficios correspondientes se encuentren registrados como vigentes en las bases de datos de esta Agencia de Recaudación;
- 3) Los que revistan el carácter de asociados de Cooperativas de Trabajo, en tanto desarrollen una única actividad y se encuentren incluidos dentro de la categoría "A" del Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes (RS) MONOTRIBUTO - Anexo de la Ley Nacional N° 24977, sus modificatorias y normas complementarias o aquella que en el futuro la sustituya-, aun cuando el beneficio de exención previsto en el artículo 207, inciso f), tercer párrafo, del Código Fiscal (Ley N° 10397 -T.O. 2011- y modificatorias) no se encuentre registrado en las bases de datos de este organismo. Los asociados de Cooperativas de Trabajo que desarrollen una única actividad y se encuentren incluidos dentro del Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes (RS) MONOTRIBUTO - Anexo de la Ley Nacional N° 24977, sus modificatorias y normas complementarias o aquella que en el futuro la sustituya- con una categoría distinta de "A" deberán observar lo dispuesto en el artículo siguiente.

La Agencia de Recaudación efectuará las comunicaciones correspondientes a la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP), para que lo dispuesto en este artículo sea reflejado en la emisión de las liquidaciones mensuales correspondientes al Régimen Simplificado.

ARTÍCULO 28. A los efectos previstos en el inciso 2) del artículo anterior, será responsabilidad del interesado solicitar el reconocimiento de las exenciones o beneficios que pudieran corresponder, observando los procedimientos que en cada caso resulten aplicables, excepto cuando proceda su reconocimiento de oficio por parte

de esta Agencia de Recaudación.

La dispensa del deber de solicitar el reconocimiento de la exención de pago prevista en el artículo 207, inciso f), tercer párrafo, del Código Fiscal dispuesta en el inciso 2) del artículo 1º de la Resolución Normativa N° 15/2019 no resultará de aplicación con relación a los asociados de cooperativas de trabajo allí mencionados comprendidos por el Régimen Simplificado del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, incluidos en el Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes (RS) previsto en el Anexo de la Ley N° 24977, sus modificaciones y complementarias -MONOTRIBUTO- con una categoría distinta de "A". **(Artículo según Resolución Normativa 4/2023)**

ARTÍCULO 29. Los contribuyentes comprendidos por el Régimen Simplificado del Impuesto sobre los Ingresos Brutos no resultarán pasibles de percepciones, retenciones y/o recaudaciones en el marco de los regímenes generales y/o especiales de recaudación del citado impuesto, existentes o a crearse.

Esta Agencia de Recaudación adoptará las medidas necesarias para efectivizar lo previsto en el párrafo anterior, adaptando los padrones que correspondan. Los agentes de recaudación deberán, en todos los casos, actuar de conformidad con la información que surja de dichos padrones.

Los agentes de recaudación obligados a actuar como tales en el marco de regímenes que no impliquen la utilización de padrones deberán abstenerse de practicar la recaudación a los contribuyentes mencionados, cuando estos últimos se encuentren incluidos en la nómina mensual que esta Autoridad de Aplicación confeccionará al efecto. Esta nómina será puesta a disposición de los referidos agentes de recaudación a través del sitio oficial de internet de la Agencia de Recaudación (www.arba.gob.ar). Los agentes de recaudación deberán acceder a la nómina mencionada mediante su Clave Única de Identificación Tributaria (CUIT) y Clave de Identificación Tributaria (CIT).

Sin perjuicio de lo establecido en el párrafo anterior, y a los efectos previstos en el primer párrafo de este artículo, los contribuyentes podrán acreditar su inclusión en el Régimen Simplificado mediante la exhibición de la Constancia de Inscripción prevista en el artículo 15 de esta Resolución. **(Artículo según Resolución Normativa 2/2023)**

ARTÍCULO 30. (Artículo derogado por Resolución Normativa 20/2025)

ARTÍCULO 31. Los contribuyentes comprendidos en el Régimen Simplificado del Impuesto sobre los Ingresos Brutos quedan exceptuados de la aplicación del régimen de pagos a cuenta establecido en la Resolución Normativa N° 10/2017 y modificatoria (Resolución Normativa N° 29/2017) y de todo otro régimen de pagos a cuenta.

Capítulo X. Declaraciones juradas.

ARTÍCULO 32. Los contribuyentes del Régimen Simplificado del Impuesto sobre los Ingresos Brutos quedan exceptuados de la obligación de presentar declaraciones juradas con relación a aquellos períodos mensuales comprendidos por el citado Régimen.

ARTÍCULO 33. Sin perjuicio de lo establecido en el artículo anterior, deberán presentarse las declaraciones juradas anuales del tributo correspondientes a aquellos ejercicios fiscales en los cuales se haya/n debido declarar y abonar uno (1) o más anticipos del impuesto por fuera del Régimen Simplificado, de acuerdo a lo previsto en el artículo 209, primer párrafo, del Código Fiscal y demás normas que resulten aplicables.

La referida declaración jurada anual deberá presentarse dentro de los vencimientos que correspondan de acuerdo a lo establecido en las normas vigentes y comprenderá, únicamente, los anticipos del impuesto que se hayan debido declarar y abonar en la forma prevista en el párrafo anterior.

Capítulo XI. Solicitudes de exclusión del Régimen Simplificado del Impuesto sobre los Ingresos Brutos.

ARTÍCULO 34. Los contribuyentes incluidos en el Régimen Simplificado del Impuesto sobre los Ingresos Brutos podrán solicitar su exclusión del mismo a través de la aplicación “Régimen Simplificado Impuesto sobre los Ingresos Brutos – Monotributo Unificado”, disponible en el sitio oficial de internet de esta Agencia de Recaudación (www.arba.gob.ar), a la que deberán acceder mediante su Clave Única de Identificación Tributaria (CUIT) y Clave de Identificación Tributaria (CIT).

Desde la mencionada aplicación deberán transmitir los datos que le sean requeridos. Efectuada la transmisión de los mismos se obtendrá por pantalla un comprobante que se podrá imprimir o guardar, para constancia.

La exclusión solicitada se hará efectiva, sin sustanciación, a partir del mes que indique el contribuyente a través de la aplicación web mencionada, conforme las alternativas brindadas por la misma. A partir de dicho mes el contribuyente deberá declarar y abonar los anticipos que correspondan de acuerdo a lo previsto en el artículo 209, primer párrafo, del Código Fiscal y demás normas que resulten aplicables.

ARTÍCULO 35. Aquellos contribuyentes que, de conformidad con lo previsto en el artículo anterior, hubieran optado por excluirse voluntariamente del Régimen Simplificado del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, podrán solicitar su reingreso al mismo una vez transcurridos doce (12) meses desde la referida exclusión, contados a partir del mes inmediato posterior a aquel en que se hubiera solicitado la salida del régimen.

A los efectos del reingreso mencionado deberá observarse lo establecido en el Capítulo II de la presente Resolución.

ARTÍCULO 36. Los contribuyentes incluidos en el Régimen Simplificado del Impuesto sobre los Ingresos Brutos podrán comunicar a esta Agencia de Recaudación que desarrollan, exclusivamente, actividades no alcanzadas y/o desgravadas en esta jurisdicción, y/o exentas sin obligación para el contribuyente de formalizar su inscripción en el impuesto, con la finalidad de obtener la baja en el tributo.

La referida comunicación deberá efectuarse a través de la aplicación “Régimen Simplificado Impuesto sobre los Ingresos Brutos – Monotributo Unificado”, que se encontrará disponible en el sitio oficial de internet de esta Autoridad de Aplicación (www.arba.gob.ar), a la que los sujetos mencionados deberán acceder mediante su Clave Única de Identificación Tributaria (CUIT) y Clave de Identificación Tributaria (CIT).

ARTÍCULO 37. Desde la aplicación mencionada en el artículo anterior el interesado deberá transmitir los datos y adjuntar la documentación que le sea requerida, en copia digital.

Efectuada la transmisión de los datos y documentación indicados en el párrafo anterior, se obtendrá por pantalla un comprobante que se podrá imprimir o guardar, para constancia. Dicho comprobante contendrá un número de identificación que permitirá al interesado consultar el estado del trámite iniciado, a través del sitio web mencionado.

ARTÍCULO 38. Cumplido con lo previsto en el artículo anterior quedarán sin efecto en forma inmediata, y desde la/s fecha/s que corresponda/n, la inscripción en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos y la inclusión en el Régimen Simplificado del mismo tributo, quedando ello sujeto a verificación y confirmación posterior por parte de esta Autoridad de Aplicación.

ARTÍCULO 39. La Agencia de Recaudación podrá, en el marco de las acciones de verificación que se desarrollen de acuerdo a lo previsto en el artículo anterior, requerir del interesado el aporte de datos y/o documentación adicional que estime corresponder, sin perjuicio del derecho de aquél de aportar otros elementos de valoración de que intente valerse.

ARTÍCULO 40. Efectuadas las acciones de verificación pertinentes por parte de esta Agencia de Recaudación se confirmarán, de corresponder, las bajas en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos y en el Régimen Simplificado del mismo tributo.

Si, como consecuencia de las acciones de verificación realizadas, se detectara que el interesado no se encontraba comprendido por alguna/s de las situaciones descriptas en el artículo 36 de la presente, se podrán iniciar los procedimientos correspondientes tendientes a concretar de oficio la inscripción en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos y, de corresponder, la incorporación en el Régimen Simplificado, de acuerdo a lo previsto en la Resolución Normativa N° 59/2011 y modificatorias (Resoluciones Normativas N° 45/2015 y 44/2017), sin perjuicio de la aplicación de las sanciones que pudieran resultar procedentes de acuerdo a lo previsto en el Código Fiscal.

Capítulo XII. Traslado de domicilio fiscal hacia otra jurisdicción. Artículo 14, segundo párrafo, de la Resolución Conjunta N° 20/2021 de la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires y N° 5041/2021 de la Administración Federal de Ingresos Públicos.

ARTÍCULO 41. Toda modificación del domicilio fiscal informada ante la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) en los casos previstos en el segundo párrafo del artículo 14 de la Resolución Conjunta N° 20/2021 de la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires y N° 5041/2021 de la Administración Federal de Ingresos Públicos, que implique el traslado de dicho domicilio a un territorio que no sea el de la Provincia de Buenos Aires producirá, para el sujeto involucrado, la baja como contribuyente local del Impuesto sobre los Ingresos Brutos en esta jurisdicción y su exclusión del Régimen Simplificado de dicho tributo, de manera automática.

ARTÍCULO 42. Aquellos sujetos que, no obstante haber resultado dados de baja en virtud de lo dispuesto en el artículo anterior, continúen desarrollando actividad en esta jurisdicción como contribuyentes locales del tributo, deberán formalizar su inscripción en el impuesto mediante el procedimiento establecido en la Resolución Normativa N° 53/2010 y modificatoria; y declarar y abonar los anticipos correspondientes de acuerdo a lo previsto en el artículo 209, primer párrafo, del Código Fiscal y demás normas que resulten aplicables.

Capítulo XIII. Baja automática prevista en el artículo 36 del Decreto N° 1/2010 y mod. del Poder Ejecutivo Nacional.

ARTÍCULO 43. La baja automática del Régimen Simplificado Nacional –

MONOTRIBUTO- regulada en el artículo 36 del Decreto N° 1/2010 y mod. del Poder Ejecutivo Nacional y en el artículo 21 de la Resolución Conjunta N° 20/2021 de la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires y N° 5041/2021 de la Administración Federal de Ingresos Públicos, generará en forma automática la baja del contribuyente en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos, con vigencia a partir de la fecha en que la baja en el Régimen Simplificado Nacional tenga efectividad. **(Artículo según Resolución Normativa 10/2022)**

ARTÍCULO 44. El reingreso del contribuyente en el Régimen Simplificado Nacional implicará el alta automática en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos y en el Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes de este último tributo, con vigencia a partir de la fecha en que el reingreso en el Régimen Simplificado Nacional tenga efectividad.

El plazo previsto en el artículo 35 de esta Resolución no resultará de aplicación a los efectos del reingreso en el Régimen Simplificado del Impuesto sobre los Ingresos Brutos. **(Artículo según Resolución Normativa 10/2022)**

Capítulo XIV. Exclusiones de pleno derecho del Régimen Simplificado Nacional – MONOTRIBUTO-. Artículo 227 septies del Código Fiscal.

ARTÍCULO 45. Cuando la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires constate -a partir de la información obrante en sus registros, de los controles que efectúe 21 por sistemas informáticos, de la información presentada por el contribuyente ante otros organismos tributarios y/o de las verificaciones que realice- la existencia de alguna de las causales de exclusión de pleno derecho del Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes (RS) MONOTRIBUTO -Anexo de la Ley Nacional N° 24977, sus modificatorias y normas complementarias o aquella que en el futuro la sustituya- procederá a intimar al contribuyente, indicando la causal detectada y los elementos de juicio que acreditan el acaecimiento de misma a fin de que, en el plazo de diez (10) días hábiles administrativos, presente su descargo por escrito a través de la vía que se indique en la intimación, acompañando en esa oportunidad la prueba documental de que intente valerse.

ARTÍCULO 46. La Agencia de Recaudación resolverá la cuestión mediante el acto administrativo correspondiente, que será dictado en el plazo de treinta (30) días hábiles administrativos, computado desde la presentación del descargo o, en su defecto, desde que hubiera vencido el plazo para ello.

El acto que rechace el descargo, o que se dicte en ausencia del mismo, declarará verificada la causal de exclusión de pleno derecho del Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes (RS) MONOTRIBUTO, detallando los elementos de juicio considerados a tales efectos, y excluirá al contribuyente del Régimen Simplificado del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, con indicación de la fecha o período a partir del cual deberá comenzar a declarar y abonar los anticipos del tributo de acuerdo a lo previsto en el artículo 209, primer párrafo, del Código Fiscal y demás normas que resulten aplicables.

ARTÍCULO 47. Los actos mencionados en el artículo anterior serán notificados al contribuyente de conformidad con lo previsto en el artículo 162 del Código Fiscal e informados a la Administración Federal de Ingresos Públicos de acuerdo a lo previsto en el artículo 19 de la Resolución Conjunta N° 20/2021 de la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires y N° 5041/2021 de la Administración Federal de Ingresos Públicos.

Dichos actos resultarán pasibles del recurso contemplado en el artículo 142 del mismo Código. Con la apelación, deberá acompañarse la prueba documental de la que el recurrente intente valerse.

Capítulo XV. Detección de contribuyentes mal categorizados en el Régimen Simplificado Nacional – MONOTRIBUTO-. Artículo 227 septies del Código Fiscal.

ARTÍCULO 48. Cuando la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires detecte que un contribuyente incorporado en el Régimen Simplificado del Impuesto sobre los Ingresos Brutos se encuentra mal categorizado de acuerdo a lo que establece el Anexo de la Ley Nacional N° 24977, sus modificatorias y normas complementarias o aquella que en el futuro la sustituya, lo intimará indicando la situación detectada y los elementos de juicio que la acreditan a fin de que, en el plazo de diez (10) días hábiles administrativos, proceda a la rectificación de dicha situación ante la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP), en la forma, modo y condiciones que dicha Autoridad haya previsto, bajo apercibimiento de excluirlo del Régimen Simplificado del Impuesto sobre los Ingresos Brutos.

ARTÍCULO 49. En el mismo plazo indicado en el artículo anterior el contribuyente podrá presentar su descargo por escrito a través de la vía que se indique en la intimación, acompañando en esa oportunidad la prueba documental de que intente valerse.

ARTÍCULO 50. La Agencia de Recaudación resolverá la cuestión mediante el acto administrativo correspondiente, que será dictado en el plazo de treinta (30) días hábiles administrativos computado desde la presentación del descargo o, en su defecto, desde que hubiera vencido el plazo para ello.

El acto que rechace el descargo, o que se dicte en ausencia del mismo, declarará que el contribuyente se encuentra mal categorizado, detallando los elementos de juicio considerados a tales efectos, y excluirá a dicho sujeto del Régimen Simplificado del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, con indicación de la fecha o período a partir del cual deberá comenzar a declarar y abonar los anticipos del tributo de acuerdo a lo previsto en el artículo 209, primer párrafo, del Código Fiscal y demás normas que resulten aplicables.

ARTÍCULO 51. Los actos mencionados en el artículo anterior serán notificados al contribuyente de conformidad con lo previsto en el artículo 162 del Código Fiscal y comunicados a la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP).

Dichos actos resultarán pasibles del recurso contemplado en el artículo 142 del mismo Código.

Capítulo XVI. Inscripción de oficio de contribuyentes en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Resolución Normativa N° 59/2011 y modificatorias (Resoluciones Normativas N° 45/2015 y 44/2017).

ARTÍCULO 52. Cuando, en el marco de un procedimiento sustanciado conforme lo previsto en la Resolución Normativa N° 59/2011 y modificatorias (Resoluciones Normativas N° 45/2015 y 44/2017), corresponda efectuar la inscripción de oficio en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos de un contribuyente local que se encuentre adherido al Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes (RS) previsto en el Anexo de la Ley N° 24977, sus modificaciones y complementarias –MONOTRIBUTO- y cuyo domicilio fiscal ante la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) se encuentre ubicado

en el territorio de esta Provincia -conforme la información suministrada por ese organismo nacional-, se podrá dar de alta a dicho sujeto en el Régimen Simplificado del Impuesto sobre los Ingresos Brutos a partir del mes inmediato posterior a aquel en que se efectivice la inscripción de oficio.

Cuando la inscripción del contribuyente en el impuesto se efectúe retroactivamente conforme lo previsto en la Resolución Normativa citada, el mismo deberá declarar y abonar los anticipos que correspondan de acuerdo a lo previsto en el artículo 209, primer párrafo, del Código Fiscal y demás normas que resulten aplicables, a partir de la inscripción mencionada, y hasta el mes en que opere el alta en el Régimen Simplificado. **(Artículo según Resolución Normativa 34/2023)**

ARTÍCULO 53. Sin perjuicio de lo establecido en el artículo anterior, el contribuyente incorporado de oficio en el Régimen Simplificado del Impuesto sobre los Ingresos Brutos de acuerdo a lo previsto en este Capítulo podrá solicitar posteriormente su exclusión del mismo, conforme lo previsto en la presente Resolución.

Capítulo XVI BIS. Inscripción en el impuesto e incorporación simultánea en el Régimen Simplificado, de oficio. Artículo 227 undecies del Código Fiscal. (Capítulo incorporado por Resolución Normativa 29/2025)

ARTÍCULO 53 bis. Cuando esta Autoridad de Aplicación contare con información de organismos tributarios nacionales, provinciales o municipales, respecto de un sujeto adherido al Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes (RS) Monotributo establecido en el Anexo de la Ley Nacional N° 24977, sus modificatorias y complementarias o aquella que en el futuro la sustituya; con domicilio fiscal ante el organismo recaudador nacional en la Provincia de Buenos Aires; que no se encuentre inscripto como contribuyente del Impuesto sobre los Ingresos Brutos en esta jurisdicción; se efectuará de oficio y de manera sistémica su inscripción en el tributo y su incorporación simultánea en el Régimen Simplificado, de conformidad con lo previsto en el artículo 227 undecies del Código Fiscal -Ley N° 10397 (T.O. 2011) y modificatorias-; siguiendo el procedimiento establecido en este Capítulo.

ARTÍCULO 53 ter. Reunida la información mencionada en el artículo anterior, la Agencia de Recaudación intimará al sujeto involucrado en su domicilio fiscal electrónico previsto en el artículo 33 del Código Fiscal -Ley N° 10397 (T.O. 2011) y modificatorias-, si lo tuviera, o en el domicilio electrónico que dicho sujeto posea ante el organismo recaudador nacional para que, dentro del plazo de diez (10) días hábiles administrativos de notificado, formalice su inscripción como contribuyente en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos de la Provincia de Buenos Aires o, en su defecto, formule descargo en la forma, modo y condiciones previstos en los artículos siguientes; bajo apercibimiento de dar inicio al procedimiento de inscripción de oficio regulado en el artículo 227 undecies del Código Fiscal -Ley N° 10397 (T.O. 2011) y modificatorias- y de aplicar las sanciones que correspondan de acuerdo a lo previsto en ese mismo cuerpo normativo. En la referida intimación se indicará la información considerada por esta Agencia.

ARTÍCULO 53 quater. Para formalizar el descargo previsto en el artículo anterior, el interesado deberá acceder a la aplicación informática correspondiente, que se encontrará disponible en el micrositio "RÉGIMEN SIMPLIFICADO", dentro del sitio oficial de internet de esta Agencia de Recaudación (www.arba.gob.ar), utilizando su Clave Única de Identificación Tributaria (CUIT) y su Clave de Identificación Tributaria (CIT). En

caso de no contar con una Clave de Identificación Tributaria (CIT), deberá obtenerla de conformidad con lo previsto en los procedimientos vigentes.

Desde la referida aplicación, el interesado deberá seleccionar el motivo de su descargo.

Cuando se seleccione alguno de los siguientes motivos se deberá adjuntar, a través de la misma aplicación, original o copia digitales (en formato pdf) de la documentación que a continuación se indica para cada caso:

1) Alquiler de vivienda (artículo 184, inciso c, subinciso 1, del Código Fiscal -Ley N° 10397 (T.O. 2011) y modificatorias-): contrato de alquiler vigente.

2) Exportación de bienes y servicios: la totalidad de las facturas o comprobantes equivalentes del mes anterior a aquel en el que se efectúa el descargo y detalle de la totalidad de los puntos de venta.

3) Actividad en otra jurisdicción: constancia de inscripción o exención en extraña jurisdicción, la totalidad de las facturas o comprobantes equivalentes del mes anterior a aquel en el que se efectúa el descargo y detalle de la totalidad de los puntos de venta.

4) Datos registrales desactualizados: constancia del Sistema Registral del organismo recaudador nacional, donde se observen datos distintos de los detallados en la intimación cursada por esta Agencia de Recaudación.

5) Otros motivos: documentación que acredite el motivo alegado.

Sin perjuicio de lo previsto en el presente artículo, los interesados podrán aportar, y esta Autoridad de Aplicación podrá requerir, toda otra documentación o elemento probatorio que estime pertinente. Asimismo, esta Agencia de Recaudación podrá solicitar la presentación de la documentación original cuya copia digitalizada hubiera remitido el interesado vía web de acuerdo a lo previsto en la presente, y llevar adelante las acciones de verificación, control y fiscalización que considere oportunas para establecer la real situación impositiva de los sujetos involucrados, en los términos del artículo 50 y concordantes del Código Fiscal -Ley N° 10397 (T.O. 2011) y modificatorias.

Toda transmisión de datos y documentación digitalizada que se efectúe de acuerdo a lo previsto en este artículo tendrá para el interesado el carácter de declaración jurada. La documentación digitalizada transmitida será considerada copia fiel de su original, que el sujeto deberá conservar en su poder, a disposición de esta Agencia de Recaudación.

En los supuestos contemplados en el inciso 1) de este artículo, esta Autoridad de Aplicación podrá controlar la declaración y el pago del Impuesto de Sellos que pudiera corresponder.

ARTÍCULO 53 quinquies. Vencido el plazo establecido en el artículo 53 ter de la presente sin que el interesado hubiera presentado su descargo, o resultando el mismo improcedente o insuficiente, la Agencia de Recaudación dictará el acto administrativo correspondiente disponiendo, de oficio, la inscripción de dicho sujeto como contribuyente en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos y su incorporación simultánea en el Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes del mismo tributo, desde la fecha que allí se indicará.

En el mismo acto esta Autoridad de Aplicación indicará que, una vez efectivizada la inscripción en el impuesto, quedará constituido el domicilio fiscal electrónico del contribuyente en los términos del artículo 33 del Código Fiscal (Ley N° 10397 -T.O. 2011- y modificatorias) y su reglamentación, si dicho sujeto no lo tuviera; y pondrá en conocimiento del mismo el derecho de interponer el recurso previsto en el artículo 142 del Código citado, con indicación del efecto con el que se otorgará de acuerdo a lo previsto en ese artículo.

ARTÍCULO 53 sexies. Cuando del análisis del descargo presentado y/o, en su caso, de la documentación acompañada, resultara que no corresponde la inscripción del sujeto involucrado en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos, se ordenará sin más el archivo de las actuaciones, previa notificación al interesado.

Capítulo XVII. Otras disposiciones.

ARTÍCULO 54. El cambio en el código de actividad desarrollada por los contribuyentes que se incorporen voluntariamente en el Régimen Simplificado del Impuesto sobre los Ingresos Brutos durante el año 2021, que pudiere operar como consecuencia de la sustitución de datos registrales prevista en el primer párrafo del artículo 13 de la presente, no modificará, durante dicho ejercicio fiscal, el cálculo del Impuesto a los Automotores que hubiera efectuado esta Agencia de Recaudación en el marco de lo dispuesto en la Resolución Normativa N° 54/2014 y modificatorias.

El cálculo de oficio del Impuesto a los Automotores referido al ejercicio fiscal 2022 y posteriores se realizará considerando el nuevo código de actividad que corresponda, de acuerdo a lo previsto en la citada Resolución, y sin perjuicio de las presentaciones que pueda realizar el interesado conforme lo regulado en el artículo 6° de la misma.

ARTÍCULO 55. Los contribuyentes que durante el año 2021 se incorporen voluntariamente en el Régimen Simplificado del Impuesto sobre los Ingresos Brutos y estuvieran gozando en ese momento de exenciones u otros beneficios –respecto de cualquiera de los tributos administrados por esta Autoridad de Aplicación- con motivo del desarrollo de determinada/s actividad/es, conservarán dicho tratamiento durante un plazo de seis (6) meses contados desde su incorporación en el referido Régimen si, como consecuencia de la sustitución de datos registrales prevista en el primer párrafo del artículo 13 de esta Resolución, se produjera un cambio en el/los código/s de actividad oportunamente considerados a los fines de la procedencia de los mismos.

Antes del vencimiento del plazo previsto en el párrafo anterior, a efectos de mantener y/o consolidar las exenciones o beneficios referidos, el interesado deberá modificar el o los códigos de actividades desarrolladas de acuerdo a lo previsto en el Capítulo VI de esta Resolución y solicitar nuevamente el reconocimiento de los beneficios ante esta Agencia de Recaudación, cuando corresponda, observando para ello los procedimientos vigentes.

ARTÍCULO 56. Los contribuyentes comprendidos por el Régimen Simplificado del Impuesto sobre los Ingresos Brutos no resultarán alcanzados por el procedimiento de cese de oficio en el tributo, regulado en el Capítulo I de la Resolución Normativa N° 33/2019.

ARTÍCULO 57. Dar a publicidad los valores que integran el Anexo I de esta Resolución, correspondientes a los importes fijos que deberán abonarse en el marco del Régimen Simplificado del Impuesto sobre los Ingresos Brutos hasta la conclusión del ejercicio fiscal 2021, en el marco de lo dispuesto en el artículo 3° de la Ley N° 15278.

ARTÍCULO 58. Incorporar como Anexo III de la Resolución Normativa N° 38/2017 y modificatorias, la tabla de equivalencias entre los códigos de actividad del NAIIB-18 y del “Clasificador de actividades económicas” (CLAE) -Resolución General AFIP N° 3537/2013- que integra el Anexo II de esta Resolución.

ARTÍCULO 59. Aprobar los Anexos I y II de la presente Resolución. **(Aclaración: esta Resolución Normativa cuenta con un Anexo III, incorporado por la Resolución Normativa 34/2024)**

ARTÍCULO 60. Lo previsto en el Capítulo II de la presente Resolución Normativa comenzará a regir a partir del 5 de agosto de 2021. Las restantes previsiones de esta Resolución regirán a partir del 1º de septiembre de 2021.

ARTÍCULO 61. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

ANEXO I

Categoría Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes Anexo de la Ley Nacional N° 24.977 y sus modificatorias	Importe Fijo Mensual
A	229
B	441
C	695
D	1.172
E	1.917
F	2.563
G	3.269
H	6.864
I	8.527
J	10.194
K	11.768

ANEXO II

Resolución Normativa Nº 38/2017 y modificatorias - Anexo III

Código NAIIB18	Descripción NAIIB18	Código AFIP	Descripción AFIP
11111	Cultivo de arroz	11111	Cultivo de arroz
11112	Cultivo de trigo	11112	Cultivo de trigo
11119	Cultivo de cereales n.c.p., excepto los de uso forrajero	11119	Cultivo de cereales n.c.p., excepto los de uso forrajero
11121	Cultivo de maíz	11121	Cultivo de maíz
11129	Cultivo de cereales de uso forrajero n.c.p.	11129	Cultivo de cereales de uso forrajero n.c.p.
11130	Cultivo de pastos de uso forrajero	11130	Cultivo de pastos de uso forrajero
11211	Cultivo de soja	11211	Cultivo de soja
11291	Cultivo de girasol	11291	Cultivo de girasol
11299	Cultivo de oleaginosas n.c.p. excepto soja y girasol	11299	Cultivo de oleaginosas n.c.p. excepto soja y girasol
11310	Cultivo de papa, batata y mandioca	11310	Cultivo de papa, batata y mandioca
11321	Cultivo de tomate	11321	Cultivo de tomate
11329	Cultivo de bulbos, brotes, raíces y hortalizas de fruto n.c.p.	11329	Cultivo de bulbos, brotes, raíces y hortalizas de fruto n.c.p.
11331	Cultivo de hortalizas de hoja y de otras hortalizas frescas	11331	Cultivo de hortalizas de hoja y de otras hortalizas frescas
11341	Cultivo de legumbres frescas	11341	Cultivo de legumbres frescas
11342	Cultivo de legumbres secas	11342	Cultivo de legumbres secas
11400	Cultivo de tabaco	11400	Cultivo de tabaco
11501	Cultivo de algodón	11501	Cultivo de algodón
11509	Cultivo de plantas para la obtención de fibras n.c.p.	11509	Cultivo de plantas para la obtención de fibras n.c.p.
11911	Cultivo de flores	11911	Cultivo de flores
11912	Cultivo de plantas ornamentales	11912	Cultivo de plantas ornamentales
11990	Cultivos temporales n.c.p.	11990	Cultivos temporales n.c.p.
12110	Cultivo de vid para vinificar	12110	Cultivo de vid para vinificar
12121	Cultivo de uva de mesa	12121	Cultivo de uva de mesa
12200	Cultivo de frutas cítricas	12200	Cultivo de frutas cítricas
12311	Cultivo de manzana y pera	12311	Cultivo de manzana y pera
12319	Cultivo de frutas de pepita n.c.p.	12319	Cultivo de frutas de pepita n.c.p.
12320	Cultivo de frutas de carozo	12320	Cultivo de frutas de carozo
12410	Cultivo de frutas tropicales y subtropicales	12410	Cultivo de frutas tropicales y subtropicales

Código NAIIB18	Descripción NAIIB18	Código AFIP	Descripción AFIP
12420	Cultivo de frutas secas	12420	Cultivo de frutas secas
12490	Cultivo de frutas n.c.p.	12490	Cultivo de frutas n.c.p.
12510	Cultivo de caña de azúcar	12510	Cultivo de caña de azúcar
12590	Cultivo de plantas sacaríferas n.c.p.	12590	Cultivo de plantas sacaríferas n.c.p.
12602	Cultivo de frutos oleaginosos para su procesamiento industrial	12600	Cultivo de frutos oleaginosos
12608	Cultivo de frutos oleaginosos excepto para procesamiento industrial	12600	Cultivo de frutos oleaginosos
12701	Cultivo de yerba mate	12701	Cultivo de yerba mate
12709	Cultivo de té y otras plantas cuyas hojas se utilizan para preparar infusiones	12709	Cultivo de té y otras plantas cuyas hojas se utilizan para preparar infusiones
12800	Cultivo de especias y de plantas aromáticas y medicinales	12800	Cultivo de especias y de plantas aromáticas y medicinales
12900	Cultivos perennes n.c.p.	12900	Cultivos perennes n.c.p.
13011	Producción de semillas híbridas de cereales y oleaginosas	13011	Producción de semillas híbridas de cereales y oleaginosas
13012	Producción de semillas varietales o autofecundadas de cereales, oleaginosas, y forrajeras	13012	Producción de semillas varietales o autofecundadas de cereales, oleaginosas, y forrajeras
13013	Producción de semillas de hortalizas y legumbres, flores y plantas ornamentales y árboles frutales	13013	Producción de semillas de hortalizas y legumbres, flores y plantas ornamentales y árboles frutales
13019	Producción de semillas de cultivos agrícolas n.c.p.	13019	Producción de semillas de cultivos agrícolas n.c.p.
13020	Producción de otras formas de propagación de cultivos agrícolas	13020	Producción de otras formas de propagación de cultivos agrícolas
14113	Cría de ganado bovino, excepto la realizada en cabañas y para la producción de leche	14113	Cría de ganado bovino, excepto la realizada en cabañas y para la producción de leche
14114	Invernada de ganado bovino excepto el engorde en corrales (Feed-Lot)	14114	Invernada de ganado bovino excepto el engorde en corrales (Feed-Lot)
14115	Engorde en corrales (Feed-Lot)	14115	Engorde en corrales (Feed-Lot)
14121	Cría de ganado bovino realizada en cabañas	14121	Cría de ganado bovino realizada en cabañas

Código NAIIB18	Descripción NAIIB18	Código AFIP	Descripción AFIP
14211	Cría de ganado equino, excepto la realizada en haras	14211	Cría de ganado equino, excepto la realizada en haras
14221	Cría de ganado equino realizada en haras	14221	Cría de ganado equino realizada en haras
14300	Cría de camélidos	14300	Cría de camélidos
14410	Cría de ganado ovino - excepto en cabañas y para la producción de lana y leche-	14410	Cría de ganado ovino -excepto en cabañas y para la producción de lana y leche-
14420	Cría de ganado ovino realizada en cabañas	14420	Cría de ganado ovino realizada en cabañas
14430	Cría de ganado caprino - excepto la realizada en cabañas y para producción de pelos y de leche-	14430	Cría de ganado caprino -excepto la realizada en cabañas y para producción de pelos y de leche-
14440	Cría de ganado caprino realizada en cabañas	14440	Cría de ganado caprino realizada en cabañas y para la producción de leche
14510	Cría de ganado porcino, excepto la realizada en cabañas	14510	Cría de ganado porcino, excepto la realizada en cabañas
14520	Cría de ganado porcino realizado en cabañas	14520	Cría de ganado porcino realizado en cabañas
14610	Producción de leche bovina	14610	Producción de leche bovina
14620	Producción de leche de oveja y de cabra	14620	Producción de leche de oveja y de cabra
14710	Producción de lana y pelo de oveja y cabra (cruda)	14710	Producción de lana y pelo de oveja y cabra (cruda)
14720	Producción de pelos de ganado n.c.p.	14720	Producción de pelos de ganado n.c.p.
14810	Cría de aves de corral, excepto para la producción de huevos	14810	Cría de aves de corral, excepto para la producción de huevos
14820	Producción de huevos	14820	Producción de huevos
14910	Apicultura	14910	Apicultura
14920	Cunicultura	14920	Cunicultura
14930	Cría de animales pelíferos, pilíferos y plumíferos, excepto de las especies ganaderas	14930	Cría de animales pelíferos, pilíferos y plumíferos, excepto de las especies ganaderas
14990	Cría de animales y obtención de productos de origen animal, n.c.p.	14990	Cría de animales y obtención de productos de origen animal, n.c.p.
16111	Servicios de labranza, siembra, transplante y cuidados culturales	16111	Servicios de labranza, siembra, transplante y cuidados culturales

Código NAIIB18	Descripción NAIIB18	Código AFIP	Descripción AFIP
16112	Servicios de pulverización, desinfección y fumigación terrestre	16112	Servicios de pulverización, desinfección y fumigación terrestre
16113	Servicios de pulverización, desinfección y fumigación aérea	16113	Servicios de pulverización, desinfección y fumigación aérea
16119	Servicios de maquinaria agrícola n.c.p., excepto los de cosecha mecánica	16119	Servicios de maquinaria agrícola n.c.p., excepto los de cosecha mecánica
16120	Servicios de cosecha mecánica	16120	Servicios de cosecha mecánica
16130	Servicios de contratistas de mano de obra agrícola	16130	Servicios de contratistas de mano de obra agrícola
16141	Servicios de frío y refrigerado	16140	Servicios de post cosecha
16149	Otros servicios de post cosecha	16140	Servicios de post cosecha
16150	Servicios de procesamiento de semillas para su siembra	16150	Servicios de procesamiento de semillas para su siembra
16190	Servicios de apoyo agrícolas n.c.p	16190	Servicios de apoyo agrícolas n.c.p
16210	Inseminación artificial y servicios n.c.p. para mejorar la reproducción de los animales y el rendimiento de sus productos	16210	Inseminación artificial y servicios n.c.p. para mejorar la reproducción de los animales y el rendimiento de sus productos
16220	Servicios de contratistas de mano de obra pecuaria	16220	Servicios de contratistas de mano de obra pecuaria
16230	Servicios de esquila de animales	16230	Servicios de esquila de animales
16291	Servicios para el control de plagas, baños parasiticidas, etc.	16291	Servicios para el control de plagas, baños parasiticidas, etc.
16292	Albergue y cuidado de animales de terceros	16292	Albergue y cuidado de animales de terceros
16299	Servicios de apoyo pecuarios n.c.p.	16299	Servicios de apoyo pecuarios n.c.p.
17010	Caza y repoblación de animales de caza	17010	Caza y repoblación de animales de caza
17020	Servicios de apoyo para la caza	17020	Servicios de apoyo para la caza
21010	Plantación de bosques	21010	Plantación de bosques
21020	Repoblación y conservación de bosques nativos y zonas forestadas	21020	Repoblación y conservación de bosques nativos y zonas forestadas
21030	Explotación de viveros forestales	21030	Explotación de viveros forestales

Código NAIIB18	Descripción NAIIB18	Código AFIP	Descripción AFIP
22010	Extracción de productos forestales de bosques cultivados	22010	Extracción de productos forestales de bosques cultivados
22020	Extracción de productos forestales de bosques nativos	22020	Extracción de productos forestales de bosques nativos
24010	Servicios forestales para la extracción de madera	24010	Servicios forestales para la extracción de madera
24020	Servicios forestales excepto los servicios para la extracción de madera	24020	Servicios forestales excepto los servicios para la extracción de madera
31110	Pesca de organismos marinos; excepto cuando es realizada en buques procesadores	31110	Pesca de organismos marinos; excepto cuando es realizada en buques procesadores
31120	Pesca y elaboración de productos marinos realizada a bordo de buques procesadores	31120	Pesca y elaboración de productos marinos realizada a bordo de buques procesadores
31130	Recolección de organismos marinos excepto peces, crustáceos y moluscos	31130	Recolección de organismos marinos excepto peces, crustáceos y moluscos
31200	Pesca continental: fluvial y lacustre	31200	Pesca continental: fluvial y lacustre
31300	Servicios de apoyo para la pesca	31300	Servicios de apoyo para la pesca
32000	Explotación de criaderos de peces, granjas piscícolas y otros frutos acuáticos (acuicultura)	32000	Explotación de criaderos de peces, granjas piscícolas y otros frutos acuáticos (acuicultura)
51000	Extracción y aglomeración de carbón	51000	Extracción y aglomeración de carbón
52000	Extracción y aglomeración de lignito	52000	Extracción y aglomeración de lignito
61000	Extracción de petróleo crudo	61000	Extracción de petróleo crudo
62000	Extracción de gas natural	62000	Extracción de gas natural
71000	Extracción de minerales de hierro	71000	Extracción de minerales de hierro
72100	Extracción de minerales y concentrados de uranio y torio	72100	Extracción de minerales y concentrados de uranio y torio
72910	Extracción de metales preciosos	72910	Extracción de metales preciosos
72990	Extracción de minerales metalíferos no ferrosos n.c.p., excepto minerales de uranio y torio	72990	Extracción de minerales metalíferos no ferrosos n.c.p., excepto minerales de uranio y torio

Código NAIIB18	Descripción NAIIB18	Código AFIP	Descripción AFIP
81100	Extracción de rocas ornamentales	81100	Extracción de rocas ornamentales
81200	Extracción de piedra caliza y yeso	81200	Extracción de piedra caliza y yeso
81300	Extracción de arenas, canto rodado y triturados pétreos	81300	Extracción de arenas, canto rodado y triturados pétreos
81400	Extracción de arcilla y caolín	81400	Extracción de arcilla y caolín
89110	Extracción de minerales para la fabricación de abonos excepto turba	89110	Extracción de minerales para la fabricación de abonos excepto turba
89120	Extracción de minerales para la fabricación de productos químicos	89120	Extracción de minerales para la fabricación de productos químicos
89200	Extracción y aglomeración de turba	89200	Extracción y aglomeración de turba
89300	Extracción de sal	89300	Extracción de sal
89900	Explotación de minas y canteras n.c.p.	89900	Explotación de minas y canteras n.c.p.
91000	Actividades de servicios relacionadas con la extracción de petróleo y gas	91000	Servicios de apoyo para la extracción de petróleo y gas natural
99000	Servicios de apoyo para la minería, excepto para la extracción de petróleo y gas natural	99000	Servicios de apoyo para la minería, excepto para la extracción de petróleo y gas natural
101011	Matanza de ganado bovino	101011	Matanza de ganado bovino
101012	Procesamiento de carne de ganado bovino	101012	Procesamiento de carne de ganado bovino
101013	Saladero y peladero de cueros de ganado bovino	101013	Saladero y peladero de cueros de ganado bovino
101020	Producción y procesamiento de carne de aves	101020	Producción y procesamiento de carne de aves
101030	Elaboración de fiambres y embutidos	101030	Elaboración de fiambres y embutidos
101041	Matanza de ganado porcino y procesamiento de su carne	101040	Matanza de ganado excepto el bovino y procesamiento de su carne
101042	Matanza de ganado excepto el bovino y porcino y procesamiento de su carne	101040	Matanza de ganado excepto el bovino y procesamiento de su carne
101091	Fabricación de aceites y grasas de origen animal	101091	Fabricación de aceites y grasas de origen animal
101099	Matanza de animales n.c.p. y procesamiento de su carne; elaboración de subproductos cárnicos n.c.p.	101099	Matanza de animales n.c.p. y procesamiento de su carne; elaboración de subproductos cárnicos n.c.p.

Código NAIIB18	Descripción NAIIB18	Código AFIP	Descripción AFIP
102001	Elaboración de pescados de mar, crustáceos y productos marinos	102001	Elaboración de pescados de mar, crustáceos y productos marinos
102002	Elaboración de pescados de ríos y lagunas y otros productos fluviales y lacustres	102002	Elaboración de pescados de ríos y lagunas y otros productos fluviales y lacustres
102003	Fabricación de aceites, grasas, harinas y productos a base de pescados	102003	Fabricación de aceites, grasas, harinas y productos a base de pescados
103011	Preparación de conservas de frutas, hortalizas y legumbres	103011	Preparación de conservas de frutas, hortalizas y legumbres
103012	Elaboración y envasado de dulces, mermeladas y jaleas	103012	Elaboración y envasado de dulces, mermeladas y jaleas
103020	Elaboración de jugos naturales y sus concentrados, de frutas, hortalizas y legumbres	103020	Elaboración de jugos naturales y sus concentrados, de frutas, hortalizas y legumbres
103030	Elaboración de frutas, hortalizas y legumbres congeladas	103030	Elaboración de frutas, hortalizas y legumbres congeladas
103091	Elaboración de hortalizas y legumbres deshidratadas o desecadas; preparación n.c.p. de hortalizas y legumbres	103091	Elaboración de hortalizas y legumbres deshidratadas o desecadas; preparación n.c.p. de hortalizas y legumbres
103099	Elaboración de frutas deshidratadas o desecadas; preparación n.c.p. de frutas	103099	Elaboración de frutas deshidratadas o desecadas; preparación n.c.p. de frutas
104011	Elaboración de aceites y grasas vegetales sin refinar	104011	Elaboración de aceites y grasas vegetales sin refinar
104012	Elaboración de aceite de oliva	104012	Elaboración de aceite de oliva
104013	Elaboración de aceites y grasas vegetales refinados	104013	Elaboración de aceites y grasas vegetales refinados
104020	Elaboración de margarinas y grasas vegetales comestibles similares	104020	Elaboración de margarinas y grasas vegetales comestibles similares
105010	Elaboración de leches y productos lácteos deshidratados	105010	Elaboración de leches y productos lácteos deshidratados
105020	Elaboración de quesos	105020	Elaboración de quesos
105030	Elaboración industrial de helados	105030	Elaboración industrial de helados
105090	Elaboración de productos lácteos n.c.p.	105090	Elaboración de productos lácteos n.c.p.
106110	Molienda de trigo	106110	Molienda de trigo
106120	Preparación de arroz	106120	Preparación de arroz

Código NAIIB18	Descripción NAIIB18	Código AFIP	Descripción AFIP
106131	Elaboración de alimentos a base de cereales	106131	Elaboración de alimentos a base de cereales
106139	Preparación y molienda de legumbres y cereales n.c.p., excepto trigo y arroz y molienda húmeda de maíz	106139	Preparación y molienda de legumbres y cereales n.c.p., excepto trigo y arroz y molienda húmeda de maíz
106200	Elaboración de almidones y productos derivados del almidón; molienda húmeda de maíz	106200	Elaboración de almidones y productos derivados del almidón; molienda húmeda de maíz
107110	Elaboración de galletitas y bizcochos	107110	Elaboración de galletitas y bizcochos
107121	Elaboración industrial de productos de panadería, excepto galletitas y bizcochos	107121	Elaboración industrial de productos de panadería, excepto galletitas y bizcochos
107129	Elaboración de productos de panadería n.c.p.	107129	Elaboración de productos de panadería n.c.p.
107200	Elaboración de azúcar	107200	Elaboración de azúcar
107301	Elaboración de cacao y chocolate	107301	Elaboración de cacao y chocolate
107309	Elaboración de productos de confitería n.c.p.	107309	Elaboración de productos de confitería n.c.p.
107410	Elaboración de pastas alimentarias frescas	107410	Elaboración de pastas alimentarias frescas
107420	Elaboración de pastas alimentarias secas	107420	Elaboración de pastas alimentarias secas
107500	Elaboración de comidas preparadas para reventa	107500	Elaboración de comidas preparadas para reventa
107911	Tostado, torrado y molienda de café	107911	Tostado, torrado y molienda de café
107912	Elaboración y molienda de hierbas aromáticas y especias	107912	Elaboración y molienda de hierbas aromáticas y especias
107920	Preparación de hojas de té	107920	Preparación de hojas de té
107930	Elaboración de yerba mate	107930	Elaboración de yerba mate
107991	Elaboración de extractos, jarabes y concentrados	107991	Elaboración de extractos, jarabes y concentrados
107992	Elaboración de vinagres	107992	Elaboración de vinagres
107999	Elaboración de productos alimenticios n.c.p.	107999	Elaboración de productos alimenticios n.c.p.
108000	Elaboración de alimentos preparados para animales	108000	Elaboración de alimentos preparados para animales
109001	Servicios industriales para la elaboración de alimentos obtenido de ganado bovino	109000	Servicios industriales para la elaboración de alimentos y bebidas

Código NAIIB18	Descripción NAIIB18	Código AFIP	Descripción AFIP
109002	Servicios industriales para la elaboración bebidas alcohólicas	109000	Servicios industriales para la elaboración de alimentos y bebidas
109003	Servicios industriales para la elaboración de alimentos obtenidos de ganado porcino	109000	Servicios industriales para la elaboración de alimentos y bebidas
109009	Servicios industriales para la elaboración de alimentos y bebidas n.c.p.	109000	Servicios industriales para la elaboración de alimentos y bebidas
110100	Destilación, rectificación y mezcla de bebidas espirituosas	110100	Destilación, rectificación y mezcla de bebidas espirituosas
110211	Elaboración de mosto	110211	Elaboración de mosto
110212	Elaboración de vinos	110212	Elaboración de vinos
110290	Elaboración de sidra y otras bebidas alcohólicas fermentadas	110290	Elaboración de sidra y otras bebidas alcohólicas fermentadas
110300	Elaboración de cerveza, bebidas malteadas y malta	110300	Elaboración de cerveza, bebidas malteadas y malta
110411	Embotellado de aguas naturales y minerales	110411	Embotellado de aguas naturales y minerales
110412	Fabricación de sodas	110412	Fabricación de sodas y aguas
110420	Elaboración de bebidas gaseosas, excepto sodas y aguas	110420	Elaboración de bebidas gaseosas, excepto sodas y aguas
110491	Elaboración de hielo	110491	Elaboración de hielo
110492	Elaboración de bebidas no alcohólicas n.c.p.	110492	Elaboración de bebidas no alcohólicas n.c.p.
120010	Preparación de hojas de tabaco	120010	Preparación de hojas de tabaco
120091	Elaboración de cigarrillos	120091	Elaboración de cigarrillos
120099	Elaboración de productos de tabaco n.c.p.	120099	Elaboración de productos de tabaco n.c.p.
131110	Preparación de fibras textiles vegetales; desmotado de algodón	131110	Preparación de fibras textiles vegetales; desmotado de algodón
131120	Preparación de fibras animales de uso textil	131120	Preparación de fibras animales de uso textil
131131	Fabricación de hilados textiles de lana, pelos y sus mezclas	131131	Fabricación de hilados textiles de lana, pelos y sus mezclas
131132	Fabricación de hilados textiles de algodón y sus mezclas	131132	Fabricación de hilados textiles de algodón y sus mezclas
131139	Fabricación de hilados textiles n.c.p., excepto de lana y de algodón	131139	Fabricación de hilados textiles n.c.p., excepto de lana y de algodón

Código NAIIB18	Descripción NAIIB18	Código AFIP	Descripción AFIP
131201	Fabricación de tejidos (telas) planos de lana y sus mezclas, incluye hilanderías y tejedurías integradas	131201	Fabricación de tejidos (telas) planos de lana y sus mezclas, incluye hilanderías y tejedurías integradas
131202	Fabricación de tejidos (telas) planos de algodón y sus mezclas, incluye hilanderías y tejedurías integradas	131202	Fabricación de tejidos (telas) planos de algodón y sus mezclas, incluye hilanderías y tejedurías integradas
131209	Fabricación de tejidos (telas) planos de fibras textiles n.c.p., incluye hilanderías y tejedurías integradas	131209	Fabricación de tejidos (telas) planos de fibras textiles n.c.p., incluye hilanderías y tejedurías integradas
131300	Acabado de productos textiles	131300	Acabado de productos textiles
139100	Fabricación de tejidos de punto	139100	Fabricación de tejidos de punto
139201	Fabricación de frazadas, mantas, ponchos, colchas, cobertores, etc.	139201	Fabricación de frazadas, mantas, ponchos, colchas, cobertores, etc.
139202	Fabricación de ropa de cama y mantelería	139202	Fabricación de ropa de cama y mantelería
139203	Fabricación de artículos de lona y sucedáneos de lona	139203	Fabricación de artículos de lona y sucedáneos de lona
139204	Fabricación de bolsas de materiales textiles para productos a granel	139204	Fabricación de bolsas de materiales textiles para productos a granel
139209	Fabricación de artículos confeccionados de materiales textiles n.c.p., excepto prendas de vestir	139209	Fabricación de artículos confeccionados de materiales textiles n.c.p., excepto prendas de vestir
139300	Fabricación de tapices y alfombras	139300	Fabricación de tapices y alfombras
139400	Fabricación de cuerdas, cordeles, bramantes y redes	139400	Fabricación de cuerdas, cordeles, bramantes y redes
139900	Fabricación de productos textiles n.c.p.	139900	Fabricación de productos textiles n.c.p.
141110	Confección de ropa interior, prendas para dormir y para la playa	141110	Confección de ropa interior, prendas para dormir y para la playa
141120	Confección de ropa de trabajo, uniformes y guardapolvos	141120	Confección de ropa de trabajo, uniformes y guardapolvos
141130	Confección de prendas de vestir para bebés y niños	141130	Confección de prendas de vestir para bebés y niños
141140	Confección de prendas deportivas	141140	Confección de prendas deportivas
141191	Fabricación de accesorios de vestir excepto de cuero	141191	Fabricación de accesorios de vestir excepto de cuero

Código NAIIB18	Descripción NAIIB18	Código AFIP	Descripción AFIP
141199	Confección de prendas de vestir n.c.p., excepto prendas de piel, cuero y de punto	141199	Confección de prendas de vestir n.c.p., excepto prendas de piel, cuero y de punto
141201	Fabricación de accesorios de vestir de cuero	141201	Fabricación de accesorios de vestir de cuero
141202	Confección de prendas de vestir de cuero	141202	Confección de prendas de vestir de cuero
142000	Terminación y teñido de pieles; fabricación de artículos de piel	142000	Terminación y teñido de pieles; fabricación de artículos de piel
143010	Fabricación de medias	143010	Fabricación de medias
143020	Fabricación de prendas de vestir y artículos similares de punto	143020	Fabricación de prendas de vestir y artículos similares de punto
149000	Servicios industriales para la industria confeccionista	149000	Servicios industriales para la industria confeccionista
151100	Curtido y terminación de cueros	151100	Curtido y terminación de cueros
151200	Fabricación de maletas, bolsos de mano y similares, artículos de talabartería y artículos de cuero n.c.p.	151200	Fabricación de maletas, bolsos de mano y similares, artículos de talabartería y artículos de cuero n.c.p.
152011	Fabricación de calzado de cuero, excepto calzado deportivo y ortopédico	152011	Fabricación de calzado de cuero, excepto calzado deportivo y ortopédico
152021	Fabricación de calzado de materiales n.c.p., excepto calzado deportivo y ortopédico	152021	Fabricación de calzado de materiales n.c.p., excepto calzado deportivo y ortopédico
152031	Fabricación de calzado deportivo	152031	Fabricación de calzado deportivo
152040	Fabricación de partes de calzado	152040	Fabricación de partes de calzado
161001	Aserrado y cepillado de madera nativa	161001	Aserrado y cepillado de madera nativa
161002	Aserrado y cepillado de madera implantada	161002	Aserrado y cepillado de madera implantada
162100	Fabricación de hojas de madera para enchapado; fabricación de tableros contrachapados; tableros laminados; tableros de partículas y tableros y paneles n.c.p.	162100	Fabricación de hojas de madera para enchapado; fabricación de tableros contrachapados; tableros laminados; tableros de partículas y tableros y paneles n.c.p.
162201	Fabricación de aberturas y estructuras de madera para la construcción	162201	Fabricación de aberturas y estructuras de madera para la construcción

Código NAIIB18	Descripción NAIIB18	Código AFIP	Descripción AFIP
162202	Fabricación de viviendas prefabricadas de madera	162202	Fabricación de viviendas prefabricadas de madera
162300	Fabricación de recipientes de madera	162300	Fabricación de recipientes de madera
162901	Fabricación de ataúdes	162901	Fabricación de ataúdes
162902	Fabricación de artículos de madera en tornerías	162902	Fabricación de artículos de madera en tornerías
162903	Fabricación de productos de corcho	162903	Fabricación de productos de corcho
162909	Fabricación de productos de madera n.c.p; fabricación de artículos de paja y materiales trenzables	162909	Fabricación de productos de madera n.c.p; fabricación de artículos de paja y materiales trenzables
170101	Fabricación de pasta de madera	170101	Fabricación de pasta de madera
170102	Fabricación de papel y cartón excepto envases	170102	Fabricación de papel y cartón excepto envases
170201	Fabricación de papel ondulado y envases de papel	170201	Fabricación de papel ondulado y envases de papel
170202	Fabricación de cartón ondulado y envases de cartón	170202	Fabricación de cartón ondulado y envases de cartón
170910	Fabricación de artículos de papel y cartón de uso doméstico e higiénico sanitario	170910	Fabricación de artículos de papel y cartón de uso doméstico e higiénico sanitario
170990	Fabricación de artículos de papel y cartón n.c.p.	170990	Fabricación de artículos de papel y cartón n.c.p.
181101	Impresión de diarios y revistas	181101	Impresión de diarios y revistas
181109	Impresión n.c.p., excepto de diarios y revistas	181109	Impresión n.c.p., excepto de diarios y revistas
181200	Servicios relacionados con la impresión	181200	Servicios relacionados con la impresión
182000	Reproducción de grabaciones	182000	Reproducción de grabaciones
191000	Fabricación de productos de hornos de coque	191000	Fabricación de productos de hornos de coque
192001	Fabricación de productos de la refinación del petróleo	192000	Fabricación de productos de la refinación del petróleo
192002	Refinación del petróleo -Ley Nacional N° 23966-	192000	Fabricación de productos de la refinación del petróleo
201110	Fabricación de gases industriales y medicinales comprimidos o licuados	201110	Fabricación de gases industriales y medicinales comprimidos o licuados
201120	Fabricación de curtientes naturales y sintéticos	201120	Fabricación de curtientes naturales y sintéticos

Código NAIIB18	Descripción NAIIB18	Código AFIP	Descripción AFIP
201130	Fabricación de materias colorantes básicas, excepto pigmentos preparados	201130	Fabricación de materias colorantes básicas, excepto pigmentos preparados
201140	Fabricación de combustible nuclear, sustancias y materiales radiactivos	201140	Fabricación de combustible nuclear, sustancias y materiales radiactivos
201180	Fabricación de materias químicas inorgánicas básicas n.c.p.	201180	Fabricación de materias químicas inorgánicas básicas n.c.p.
201191	Producción e industrialización de metanol	201190	Fabricación de materias químicas orgánicas básicas n.c.p.
201199	Fabricación de materias químicas orgánicas básicas n.c.p.	201190	Fabricación de materias químicas orgánicas básicas n.c.p.
201210	Fabricación de alcohol	201210	Fabricación de alcohol
201220	Fabricación de biocombustibles excepto alcohol	201220	Fabricación de biocombustibles excepto alcohol
201300	Fabricación de abonos y compuestos de nitrógeno	201300	Fabricación de abonos y compuestos de nitrógeno
201401	Fabricación de resinas y cauchos sintéticos	201401	Fabricación de resinas y cauchos sintéticos
201409	Fabricación de materias plásticas en formas primarias n.c.p.	201409	Fabricación de materias plásticas en formas primarias n.c.p.
202101	Fabricación de insecticidas, plaguicidas y productos químicos de uso agropecuario	202101	Fabricación de insecticidas, plaguicidas y productos químicos de uso agropecuario
202200	Fabricación de pinturas, barnices y productos de revestimiento similares, tintas de imprenta y masillas	202200	Fabricación de pinturas, barnices y productos de revestimiento similares, tintas de imprenta y masillas
202311	Fabricación de preparados para limpieza, pulido y saneamiento	202311	Fabricación de preparados para limpieza, pulido y saneamiento
202312	Fabricación de jabones y detergentes	202312	Fabricación de jabones y detergentes
202320	Fabricación de cosméticos, perfumes y productos de higiene y tocador	202320	Fabricación de cosméticos, perfumes y productos de higiene y tocador
202906	Fabricación de explosivos y productos de pirotecnia	202906	Fabricación de explosivos y productos de pirotecnia

Código NAIIB18	Descripción NAIIB18	Código AFIP	Descripción AFIP
202907	Fabricación de colas, adhesivos, aprestos y cementos excepto los odontológicos obtenidos de sustancias minerales y vegetales	202907	Fabricación de colas, adhesivos, aprestos y cementos excepto los odontológicos obtenidos de sustancias minerales y vegetales
202908	Fabricación de productos químicos n.c.p.	202908	Fabricación de productos químicos n.c.p.
203000	Fabricación de fibras manufacturadas	203000	Fabricación de fibras manufacturadas
204000	Servicios industriales para la fabricación de sustancias y productos químicos	204000	Servicios industriales para la fabricación de sustancias y productos químicos
210010	Fabricación de medicamentos de uso humano y productos farmacéuticos	210010	Fabricación de medicamentos de uso humano y productos farmacéuticos
210020	Fabricación de medicamentos de uso veterinario	210020	Fabricación de medicamentos de uso veterinario
210030	Fabricación de sustancias químicas para la elaboración de medicamentos	210030	Fabricación de sustancias químicas para la elaboración de medicamentos
210090	Fabricación de productos de laboratorio y productos botánicos de uso farmacéutico n.c.p.	210090	Fabricación de productos de laboratorio y productos botánicos de uso farmacéutico n.c.p.
221110	Fabricación de cubiertas y cámaras	221110	Fabricación de cubiertas y cámaras
221120	Recauchutado y renovación de cubiertas	221120	Recauchutado y renovación de cubiertas
221901	Fabricación de autopartes de caucho excepto cámaras y cubiertas	221901	Fabricación de autopartes de caucho excepto cámaras y cubiertas
221909	Fabricación de productos de caucho n.c.p.	221909	Fabricación de productos de caucho n.c.p.
222010	Fabricación de envases plásticos	222010	Fabricación de envases plásticos
222090	Fabricación de productos plásticos en formas básicas y artículos de plástico n.c.p., excepto muebles	222090	Fabricación de productos plásticos en formas básicas y artículos de plástico n.c.p., excepto muebles
231010	Fabricación de envases de vidrio	231010	Fabricación de envases de vidrio
231020	Fabricación y elaboración de vidrio plano	231020	Fabricación y elaboración de vidrio plano
231090	Fabricación de productos de vidrio n.c.p.	231090	Fabricación de productos de vidrio n.c.p.

Código NAIIB18	Descripción NAIIB18	Código AFIP	Descripción AFIP
239100	Fabricación de productos de cerámica refractaria	239100	Fabricación de productos de cerámica refractaria
239201	Fabricación de ladrillos	239201	Fabricación de ladrillos
239202	Fabricación de revestimientos cerámicos	239202	Fabricación de revestimientos cerámicos
239209	Fabricación de productos de arcilla y cerámica no refractaria para uso estructural n.c.p.	239209	Fabricación de productos de arcilla y cerámica no refractaria para uso estructural n.c.p.
239310	Fabricación de artículos sanitarios de cerámica	239310	Fabricación de artículos sanitarios de cerámica
239391	Fabricación de objetos cerámicos para uso doméstico excepto artefactos sanitarios	239391	Fabricación de objetos cerámicos para uso doméstico excepto artefactos sanitarios
239399	Fabricación de artículos de cerámica no refractaria para uso no estructural n.c.p.	239399	Fabricación de artículos de cerámica no refractaria para uso no estructural n.c.p.
239410	Elaboración de cemento	239410	Elaboración de cemento
239421	Elaboración de yeso	239421	Elaboración de yeso
239422	Elaboración de cal	239422	Elaboración de cal
239510	Fabricación de mosaicos	239510	Fabricación de mosaicos
239591	Elaboración de hormigón	239591	Elaboración de hormigón
239592	Fabricación de premoldeadas para la construcción	239592	Fabricación de premoldeadas para la construcción
239593	Fabricación de artículos de cemento, fibrocemento y yeso excepto hormigón y mosaicos	239593	Fabricación de artículos de cemento, fibrocemento y yeso excepto hormigón y mosaicos
239600	Corte, tallado y acabado de la piedra	239600	Corte, tallado y acabado de la piedra
239900	Fabricación de productos minerales no metálicos n.c.p.	239900	Fabricación de productos minerales no metálicos n.c.p.
241001	Laminación y estirado. Producción de lingotes, planchas o barras fabricadas por operadores independientes	241001	Laminación y estirado. Producción de lingotes, planchas o barras fabricadas por operadores independientes
241009	Fabricación en industrias básicas de productos de hierro y acero n.c.p.	241009	Fabricación en industrias básicas de productos de hierro y acero n.c.p.
242010	Elaboración de aluminio primario y semielaborados de aluminio	242010	Elaboración de aluminio primario y semielaborados de aluminio

Código NAIIB18	Descripción NAIIB18	Código AFIP	Descripción AFIP
242090	Fabricación de productos primarios de metales preciosos y metales no ferrosos n.c.p. y sus semielaborados	242090	Fabricación de productos primarios de metales preciosos y metales no ferrosos n.c.p. y sus semielaborados
243100	Fundición de hierro y acero	243100	Fundición de hierro y acero
243200	Fundición de metales no ferrosos	243200	Fundición de metales no ferrosos
251101	Fabricación de carpintería metálica	251101	Fabricación de carpintería metálica
251102	Fabricación de productos metálicos para uso estructural	251102	Fabricación de productos metálicos para uso estructural
251200	Fabricación de tanques, depósitos y recipientes de metal	251200	Fabricación de tanques, depósitos y recipientes de metal
251300	Fabricación de generadores de vapor	251300	Fabricación de generadores de vapor
252000	Fabricación de armas y municiones	252000	Fabricación de armas y municiones
259100	Forjado, prensado, estampado y laminado de metales; pulvimetalurgia	259100	Forjado, prensado, estampado y laminado de metales; pulvimetalurgia
259200	Tratamiento y revestimiento de metales y trabajos de metales en general	259200	Tratamiento y revestimiento de metales y trabajos de metales en general
259301	Fabricación de herramientas manuales y sus accesorios	259301	Fabricación de herramientas manuales y sus accesorios
259302	Fabricación de artículos de cuchillería y utensillos de mesa y de cocina	259302	Fabricación de artículos de cuchillería y utensillos de mesa y de cocina
259309	Fabricación de cerraduras, herrajes y artículos de ferretería n.c.p.	259309	Fabricación de cerraduras, herrajes y artículos de ferretería n.c.p.
259910	Fabricación de envases metálicos	259910	Fabricación de envases metálicos
259991	Fabricación de tejidos de alambre	259991	Fabricación de tejidos de alambre
259992	Fabricación de cajas de seguridad	259992	Fabricación de cajas de seguridad
259993	Fabricación de productos metálicos de tornería y/o matricería	259993	Fabricación de productos metálicos de tornería y/o matricería
259999	Fabricación de productos elaborados de metal n.c.p.	259999	Fabricación de productos elaborados de metal n.c.p.
261000	Fabricación de componentes electrónicos	261000	Fabricación de componentes electrónicos

Código NAIIB18	Descripción NAIIB18	Código AFIP	Descripción AFIP
262000	Fabricación de equipos y productos informáticos	262000	Fabricación de equipos y productos informáticos
263000	Fabricación de equipos de comunicaciones y transmisores de radio y televisión	263000	Fabricación de equipos de comunicaciones y transmisores de radio y televisión
264000	Fabricación de receptores de radio y televisión, aparatos de grabación y reproducción de sonido y video, y productos conexos	264000	Fabricación de receptores de radio y televisión, aparatos de grabación y reproducción de sonido y video, y productos conexos
265101	Fabricación de instrumentos y aparatos para medir, verificar, ensayar, navegar y otros fines, excepto el equipo de control de procesos industriales	265101	Fabricación de instrumentos y aparatos para medir, verificar, ensayar, navegar y otros fines, excepto el equipo de control de procesos industriales
265102	Fabricación de equipo de control de procesos industriales	265102	Fabricación de equipo de control de procesos industriales
265200	Fabricación de relojes	265200	Fabricación de relojes
266010	Fabricación de equipo médico y quirúrgico y de aparatos ortopédicos principalmente electrónicos y/o eléctricos	266010	Fabricación de equipo médico y quirúrgico y de aparatos ortopédicos principalmente electrónicos y/o eléctricos
266090	Fabricación de equipo médico y quirúrgico y de aparatos ortopédicos n.c.p.	266090	Fabricación de equipo médico y quirúrgico y de aparatos ortopédicos n.c.p.
267001	Fabricación de equipamiento e instrumentos ópticos y sus accesorios	267001	Fabricación de equipamiento e instrumentos ópticos y sus accesorios
267002	Fabricación de aparatos y accesorios para fotografía excepto películas, placas y papeles sensibles	267002	Fabricación de aparatos y accesorios para fotografía excepto películas, placas y papeles sensibles
268000	Fabricación de soportes ópticos y magnéticos	268000	Fabricación de soportes ópticos y magnéticos
271010	Fabricación de motores, generadores y transformadores eléctricos	271010	Fabricación de motores, generadores y transformadores eléctricos
271020	Fabricación de aparatos de distribución y control de la energía eléctrica	271020	Fabricación de aparatos de distribución y control de la energía eléctrica
272000	Fabricación de acumuladores, pilas y baterías primarias	272000	Fabricación de acumuladores, pilas y baterías primarias

Código NAIIB18	Descripción NAIIB18	Código AFIP	Descripción AFIP
273110	Fabricación de cables de fibra óptica	273110	Fabricación de cables de fibra óptica
273190	Fabricación de hilos y cables aislados n.c.p.	273190	Fabricación de hilos y cables aislados n.c.p.
274000	Fabricación de lámparas eléctricas y equipo de iluminación	274000	Fabricación de lámparas eléctricas y equipo de iluminación
275010	Fabricación de cocinas, calefones, estufas y calefactores no eléctricos	275010	Fabricación de cocinas, calefones, estufas y calefactores no eléctricos
275020	Fabricación de heladeras, "freezers", lavarropas y secarropas	275020	Fabricación de heladeras, "freezers", lavarropas y secarropas
275091	Fabricación de ventiladores, extractores de aire, aspiradoras y similares	275091	Fabricación de ventiladores, extractores de aire, aspiradoras y similares
275092	Fabricación de planchas, calefactores, hornos eléctricos, tostadoras y otros aparatos generadores de calor	275092	Fabricación de planchas, calefactores, hornos eléctricos, tostadoras y otros aparatos generadores de calor
275099	Fabricación de aparatos de uso doméstico n.c.p.	275099	Fabricación de aparatos de uso doméstico n.c.p.
279000	Fabricación de equipo eléctrico n.c.p.	279000	Fabricación de equipo eléctrico n.c.p.
281100	Fabricación de motores y turbinas, excepto motores para aeronaves, vehículos automotores y motocicletas	281100	Fabricación de motores y turbinas, excepto motores para aeronaves, vehículos automotores y motocicletas
281201	Fabricación de bombas	281201	Fabricación de bombas
281301	Fabricación de compresores; grifos y válvulas	281301	Fabricación de compresores; grifos y válvulas
281400	Fabricación de cojinetes; engranajes; trenes de engranaje y piezas de transmisión	281400	Fabricación de cojinetes; engranajes; trenes de engranaje y piezas de transmisión
281500	Fabricación de hornos; hogares y quemadores	281500	Fabricación de hornos; hogares y quemadores
281600	Fabricación de maquinaria y equipo de elevación y manipulación	281600	Fabricación de maquinaria y equipo de elevación y manipulación
281700	Fabricación de maquinaria y equipo de oficina, excepto equipo informático	281700	Fabricación de maquinaria y equipo de oficina, excepto equipo informático
281900	Fabricación de maquinaria y equipo de uso general n.c.p.	281900	Fabricación de maquinaria y equipo de uso general n.c.p.
282110	Fabricación de tractores	282110	Fabricación de tractores

Código NAIIB18	Descripción NAIIB18	Código AFIP	Descripción AFIP
282120	Fabricación de maquinaria y equipo de uso agropecuario y forestal	282120	Fabricación de maquinaria y equipo de uso agropecuario y forestal
282130	Fabricación de implementos de uso agropecuario	282130	Fabricación de implementos de uso agropecuario
282200	Fabricación de máquinas herramienta	282200	Fabricación de máquinas herramienta
282300	Fabricación de maquinaria metalúrgica	282300	Fabricación de maquinaria metalúrgica
282400	Fabricación de maquinaria para la explotación de minas y canteras y para obras de construcción	282400	Fabricación de maquinaria para la explotación de minas y canteras y para obras de construcción
282500	Fabricación de maquinaria para la elaboración de alimentos, bebidas y tabaco	282500	Fabricación de maquinaria para la elaboración de alimentos, bebidas y tabaco
282600	Fabricación de maquinaria para la elaboración de productos textiles, prendas de vestir y cueros	282600	Fabricación de maquinaria para la elaboración de productos textiles, prendas de vestir y cueros
282901	Fabricación de maquinaria para la industria del papel y las artes gráficas	282901	Fabricación de maquinaria para la industria del papel y las artes gráficas
282909	Fabricación de maquinaria y equipo de uso especial n.c.p.	282909	Fabricación de maquinaria y equipo de uso especial n.c.p.
291000	Fabricación de vehículos automotores	291000	Fabricación de vehículos automotores
292000	Fabricación de carrocerías para vehículos automotores; fabricación de remolques y semirremolques	292000	Fabricación de carrocerías para vehículos automotores; fabricación de remolques y semirremolques
293011	Rectificación de motores	293011	Rectificación de motores
293090	Fabricación de partes, piezas y accesorios para vehículos automotores y sus motores n.c.p.	293090	Fabricación de partes, piezas y accesorios para vehículos automotores y sus motores n.c.p.
301100	Construcción y reparación de buques	301100	Construcción y reparación de buques
301200	Construcción y reparación de embarcaciones de recreo y deporte	301200	Construcción y reparación de embarcaciones de recreo y deporte
302000	Fabricación y reparación de locomotoras y de material rodante para transporte ferroviario	302000	Fabricación y reparación de locomotoras y de material rodante para transporte ferroviario
303000	Fabricación y reparación de aeronaves	303000	Fabricación y reparación de aeronaves
309100	Fabricación de motocicletas	309100	Fabricación de motocicletas

Código NAIIB18	Descripción NAIIB18	Código AFIP	Descripción AFIP
309200	Fabricación de bicicletas y de sillones de ruedas ortopédicos	309200	Fabricación de bicicletas y de sillones de ruedas ortopédicos
309900	Fabricación de equipo de transporte n.c.p.	309900	Fabricación de equipo de transporte n.c.p.
310010	Fabricación de muebles y partes de muebles, principalmente de madera	310010	Fabricación de muebles y partes de muebles, principalmente de madera
310020	Fabricación de muebles y partes de muebles, excepto los que son principalmente de madera (metal, plástico, etc.)	310020	Fabricación de muebles y partes de muebles, excepto los que son principalmente de madera (metal, plástico, etc.)
310030	Fabricación de somieres y colchones	310030	Fabricación de somieres y colchones
321011	Fabricación de joyas finas y artículos conexos	321011	Fabricación de joyas finas y artículos conexos
321012	Fabricación de objetos de platería	321012	Fabricación de objetos de platería
321020	Fabricación de bijouterie	321020	Fabricación de bijouterie
322001	Fabricación de instrumentos de música	322001	Fabricación de instrumentos de música
323001	Fabricación de artículos de deporte	323001	Fabricación de artículos de deporte
324000	Fabricación de juegos y juguetes	324000	Fabricación de juegos y juguetes
329010	Fabricación de lápices, lapiceras, bolígrafos, sellos y artículos similares para oficinas y artistas	329010	Fabricación de lápices, lapiceras, bolígrafos, sellos y artículos similares para oficinas y artistas
329020	Fabricación de escobas, cepillos y pinceles	329020	Fabricación de escobas, cepillos y pinceles
329030	Fabricación de carteles, señales e indicadores - eléctricos o no-	329030	Fabricación de carteles, señales e indicadores -eléctricos o no-
329040	Fabricación de equipo de protección y seguridad, excepto calzado	329040	Fabricación de equipo de protección y seguridad, excepto calzado
329091	Elaboración de sustrato	329090	Industrias manufactureras n.c.p.
329099	Industrias manufactureras n.c.p.	329090	Industrias manufactureras n.c.p.
331101	Reparación y mantenimiento de productos de metal, excepto maquinaria y equipo	331101	Reparación y mantenimiento de productos de metal, excepto maquinaria y equipo
331210	Reparación y mantenimiento de maquinaria de uso general	331210	Reparación y mantenimiento de maquinaria de uso general

Código NAIIB18	Descripción NAIIB18	Código AFIP	Descripción AFIP
331220	Reparación y mantenimiento de maquinaria y equipo de uso agropecuario y forestal	331220	Reparación y mantenimiento de maquinaria y equipo de uso agropecuario y forestal
331290	Reparación y mantenimiento de maquinaria de uso especial n.c.p.	331290	Reparación y mantenimiento de maquinaria de uso especial n.c.p.
331301	Reparación y mantenimiento de instrumentos médicos, ópticos y de precisión; equipo fotográfico, aparatos para medir, ensayar o navegar; relojes, excepto para uso personal o doméstico	331301	Reparación y mantenimiento de instrumentos médicos, ópticos y de precisión; equipo fotográfico, aparatos para medir, ensayar o navegar; relojes, excepto para uso personal o doméstico
331400	Reparación y mantenimiento de maquinaria y aparatos eléctricos	331400	Reparación y mantenimiento de maquinaria y aparatos eléctricos
331900	Reparación y mantenimiento de máquinas y equipo n.c.p.	331900	Reparación y mantenimiento de máquinas y equipo n.c.p.
332000	Instalación de maquinaria y equipos industriales	332000	Instalación de maquinaria y equipos industriales
351110	Generación de energía térmica convencional	351110	Generación de energía térmica convencional
351120	Generación de energía térmica nuclear	351120	Generación de energía térmica nuclear
351130	Generación de energía hidráulica	351130	Generación de energía hidráulica
351191	Generación de energías a partir de biomasa	351190	Generación de energía n.c.p.
351199	Generación de energías n.c.p.	351190	Generación de energía n.c.p.
351201	Transporte de energía eléctrica	351201	Transporte de energía eléctrica
351310	Comercio mayorista de energía eléctrica	351310	Comercio mayorista de energía eléctrica
351320	Distribución de energía eléctrica	351320	Distribución de energía eléctrica
352010	Fabricación de gas y procesamiento de gas natural	352010	Fabricación de gas y procesamiento de gas natural
352021	Distribución de combustibles gaseosos por tuberías	352020	Distribución de combustibles gaseosos por tuberías
352022	Distribución de gas natural - Ley Nacional N° 23966 -	352020	Distribución de combustibles gaseosos por tuberías
353001	Suministro de vapor y aire acondicionado	353001	Suministro de vapor y aire acondicionado

Código NAIIB18	Descripción NAIIB18	Código AFIP	Descripción AFIP
360010	Captación, depuración y distribución de agua de fuentes subterráneas	360010	Captación, depuración y distribución de agua de fuentes subterráneas
360020	Captación, depuración y distribución de agua de fuentes superficiales	360020	Captación, depuración y distribución de agua de fuentes superficiales
370000	Servicios de depuración de aguas residuales, alcantarillado y cloacas	370000	Servicios de depuración de aguas residuales, alcantarillado y cloacas
381100	Recolección, transporte, tratamiento y disposición final de residuos no peligrosos	381100	Recolección, transporte, tratamiento y disposición final de residuos no peligrosos
381200	Recolección, transporte, tratamiento y disposición final de residuos peligrosos	381200	Recolección, transporte, tratamiento y disposición final de residuos peligrosos
382010	Recuperación de materiales y desechos metálicos	382010	Recuperación de materiales y desechos metálicos
382020	Recuperación de materiales y desechos no metálicos	382020	Recuperación de materiales y desechos no metálicos
390000	Descontaminación y otros servicios de gestión de residuos	390000	Descontaminación y otros servicios de gestión de residuos
410011	Construcción, reforma y reparación de edificios residenciales	410011	Construcción, reforma y reparación de edificios residenciales
410021	Construcción, reforma y reparación de edificios no residenciales	410021	Construcción, reforma y reparación de edificios no residenciales
421000	Construcción, reforma y reparación de obras de infraestructura para el transporte	421000	Construcción, reforma y reparación de obras de infraestructura para el transporte
422100	Perforación de pozos de agua	422100	Perforación de pozos de agua
422200	Construcción, reforma y reparación de redes distribución de electricidad, gas, agua, telecomunicaciones y de otros servicios públicos	422200	Construcción, reforma y reparación de redes distribución de electricidad, gas, agua, telecomunicaciones y de otros servicios públicos
429010	Construcción, reforma y reparación de obras hidráulicas	429010	Construcción, reforma y reparación de obras hidráulicas
429090	Construcción de obras de ingeniería civil n.c.p.	429090	Construcción de obras de ingeniería civil n.c.p.
431100	Demolición y voladura de edificios y de sus partes	431100	Demolición y voladura de edificios y de sus partes

Código NAIIB18	Descripción NAIIB18	Código AFIP	Descripción AFIP
431210	Movimiento de suelos y preparación de terrenos para obras	431210	Movimiento de suelos y preparación de terrenos para obras
431220	Perforación y sondeo, excepto perforación de pozos de petróleo, de gas, de minas e hidráulicos y prospección de yacimientos de petróleo	431220	Perforación y sondeo, excepto perforación de pozos de petróleo, de gas, de minas e hidráulicos y prospección de yacimientos de petróleo
432110	Instalación de sistemas de iluminación, control y señalización eléctrica para el transporte	432110	Instalación de sistemas de iluminación, control y señalización eléctrica para el transporte
432190	Instalación, ejecución y mantenimiento de instalaciones eléctricas, electromecánicas y electrónicas n.c.p.	432190	Instalación, ejecución y mantenimiento de instalaciones eléctricas, electromecánicas y electrónicas n.c.p.
432200	Instalaciones de gas, agua, sanitarios y de climatización, con sus artefactos conexos	432200	Instalaciones de gas, agua, sanitarios y de climatización, con sus artefactos conexos
432910	Instalaciones de ascensores, montacargas y escaleras mecánicas	432910	Instalaciones de ascensores, montacargas y escaleras mecánicas
432920	Aislamiento térmico, acústico, hídrico y antivibratorio	432920	Aislamiento térmico, acústico, hídrico y antivibratorio
432990	Instalaciones para edificios y obras de ingeniería civil n.c.p.	432990	Instalaciones para edificios y obras de ingeniería civil n.c.p.
433010	Instalaciones de carpintería, herrería de obra y artística	433010	Instalaciones de carpintería, herrería de obra y artística
433020	Terminación y revestimiento de paredes y pisos	433020	Terminación y revestimiento de paredes y pisos
433030	Colocación de cristales en obra	433030	Colocación de cristales en obra
433040	Pintura y trabajos de decoración	433040	Pintura y trabajos de decoración
433090	Terminación de edificios n.c.p.	433090	Terminación de edificios n.c.p.
439100	Alquiler de equipo de construcción o demolición dotado de operarios	439100	Alquiler de equipo de construcción o demolición dotado de operarios
439910	Hincado de pilotes, cimentación y otros trabajos de hormigón armado	439910	Hincado de pilotes, cimentación y otros trabajos de hormigón armado
439998	Desarrollos Urbanos	439990	Actividades especializadas de construcción n.c.p.

Código NAIIB18	Descripción NAIIB18	Código AFIP	Descripción AFIP
439999	Actividades especializadas de construcción n.c.p.	439990	Actividades especializadas de construcción n.c.p.
451111	Venta de autos, camionetas y utilitarios nuevos excepto en comisión	451110	Venta de autos, camionetas y utilitarios nuevos
451112	Venta en comisión de autos, camionetas y utilitarios nuevos	451110	Venta de autos, camionetas y utilitarios nuevos
451191	Venta de vehículos automotores nuevos n.c.p.	451190	Venta de vehículos automotores nuevos n.c.p.
451192	Venta en comisión de vehículos automotores nuevos n.c.p.	451190	Venta de vehículos automotores nuevos n.c.p.
451211	Venta de autos, camionetas y utilitarios, usados, excepto en comisión	451210	Venta de autos, camionetas y utilitarios, usados
451212	Venta en comisión de autos, camionetas y utilitarios, usados	451210	Venta de autos, camionetas y utilitarios, usados
451291	Venta de vehículos automotores usados n.c.p. excepto en comisión	451290	Venta de vehículos automotores usados n.c.p.
451292	Venta en comisión de vehículos automotores usados n.c.p.	451290	Venta de vehículos automotores usados n.c.p.
452101	Lavado automático y manual de vehículos automotores	452101	Lavado automático y manual de vehículos automotores
452210	Reparación de cámaras y cubiertas	452210	Reparación de cámaras y cubiertas
452220	Reparación de amortiguadores, alineación de dirección y balanceo de ruedas	452220	Reparación de amortiguadores, alineación de dirección y balanceo de ruedas
452300	Instalación y reparación de parabrisas, lunetas y ventanillas, cerraduras no eléctricas y grabado de cristales	452300	Instalación y reparación de parabrisas, lunetas y ventanillas, cerraduras no eléctricas y grabado de cristales
452401	Reparaciones eléctricas del tablero e instrumental; reparación y recarga de baterías; instalación de alarmas, radios, sistemas de climatización	452401	Reparaciones eléctricas del tablero e instrumental; reparación y recarga de baterías; instalación de alarmas, radios, sistemas de climatización

Código NAIIB18	Descripción NAIIB18	Código AFIP	Descripción AFIP
452500	Tapizado y retapizado de automotores	452500	Tapizado y retapizado de automotores
452600	Reparación y pintura de carrocerías; colocación y reparación de guardabarros y protecciones exteriores	452600	Reparación y pintura de carrocerías; colocación y reparación de guardabarros y protecciones exteriores
452700	Instalación y reparación de caños de escape y radiadores	452700	Instalación y reparación de caños de escape y radiadores
452800	Mantenimiento y reparación de frenos y embragues	452800	Mantenimiento y reparación de frenos y embragues
452910	Instalación y reparación de equipos de GNC	452910	Instalación y reparación de equipos de GNC
452990	Mantenimiento y reparación del motor n.c.p.; mecánica integral	452990	Mantenimiento y reparación del motor n.c.p.; mecánica integral
453100	Venta al por mayor de partes, piezas y accesorios de vehículos automotores	453100	Venta al por mayor de partes, piezas y accesorios de vehículos automotores
453210	Venta al por menor de cámaras y cubiertas	453210	Venta al por menor de cámaras y cubiertas
453220	Venta al por menor de baterías	453220	Venta al por menor de baterías
453291	Venta al por menor de partes, piezas y accesorios nuevos n.c.p.	453291	Venta al por menor de partes, piezas y accesorios nuevos n.c.p.
453292	Venta al por menor de partes, piezas y accesorios usados n.c.p.	453292	Venta al por menor de partes, piezas y accesorios usados n.c.p.
454011	Venta de motocicletas y de sus partes, piezas y accesorios, excepto en comisión	454010	Venta de motocicletas y de sus partes, piezas y accesorios
454012	Venta en comisión de motocicletas y de sus partes, piezas y accesorios	454010	Venta de motocicletas y de sus partes, piezas y accesorios
454020	Mantenimiento y reparación de motocicletas	454020	Mantenimiento y reparación de motocicletas
461011	Venta al por mayor en comisión o consignación de cereales (incluye arroz), oleaginosas y forrajeras excepto semillas	461011	Venta al por mayor en comisión o consignación de cereales (incluye arroz), oleaginosas y forrajeras excepto semillas
461012	Venta al por mayor en comisión o consignación de semillas	461012	Venta al por mayor en comisión o consignación de semillas

Código NAIIB18	Descripción NAIIB18	Código AFIP	Descripción AFIP
461013	Venta al por mayor en comisión o consignación de frutas	461013	Venta al por mayor en comisión o consignación de frutas
461014	Acopio y acondicionamiento en comisión o consignación de cereales (incluye arroz), oleaginosas y forrajeras excepto semillas	461014	Acopio y acondicionamiento en comisión o consignación de cereales (incluye arroz), oleaginosas y forrajeras excepto semillas
461015	Comercialización de productos agrícolas efectuada por cuenta propia por los acopiadores de esos productos.	461014	Acopio y acondicionamiento en comisión o consignación de cereales (incluye arroz), oleaginosas y forrajeras excepto semillas
461018	Cooperativas -ART 188 inc.g) y h) DEL CODIGO FISCAL T.O.2011-	461014	Acopio y acondicionamiento en comisión o consignación de cereales (incluye arroz), oleaginosas y forrajeras excepto semillas
461019	Venta al por mayor en comisión o consignación de productos agrícolas n.c.p.	461019	Venta al por mayor en comisión o consignación de productos agrícolas n.c.p.
461021	Venta al por mayor en comisión o consignación de ganado bovino en pie	461021	Venta al por mayor en comisión o consignación de ganado bovino en pie
461022	Venta al por mayor en comisión o consignación de ganado en pie excepto bovino	461022	Venta al por mayor en comisión o consignación de ganado en pie excepto bovino
461023	Comercialización de productos ganaderos efectuada por cuenta propia por los acopiadores de esos productos.	461029	Venta al por mayor en comisión o consignación de productos pecuarios n.c.p.
461029	Venta al por mayor en comisión o consignación de productos pecuarios n.c.p.	461029	Venta al por mayor en comisión o consignación de productos pecuarios n.c.p.
461031	Operaciones de intermediación de carne - consignatario directo -	461031	Operaciones de intermediación de carne - consignatario directo -
461032	Operaciones de intermediación de carne excepto consignatario directo	461032	Operaciones de intermediación de carne excepto consignatario directo
461033	Matarifes	461032	Operaciones de intermediación de carne excepto consignatario directo
461039	Venta al por mayor en comisión o consignación de alimentos, bebidas y tabaco n.c.p.	461039	Venta al por mayor en comisión o consignación de alimentos, bebidas y tabaco n.c.p.

Código NAIIB18	Descripción NAIIB18	Código AFIP	Descripción AFIP
461040	Venta al por mayor en comisión o consignación de combustibles	461040	Venta al por mayor en comisión o consignación de combustibles
461091	Venta al por mayor en comisión o consignación de productos textiles, prendas de vestir, calzado excepto el ortopédico, artículos de marroquinería, paraguas y similares y productos de cuero n.c.p.	461091	Venta al por mayor en comisión o consignación de productos textiles, prendas de vestir, calzado excepto el ortopédico, artículos de marroquinería, paraguas y similares y productos de cuero n.c.p.
461092	Venta al por mayor en comisión o consignación de madera y materiales para la construcción	461092	Venta al por mayor en comisión o consignación de madera y materiales para la construcción
461093	Venta al por mayor en comisión o consignación de minerales, metales y productos químicos industriales	461093	Venta al por mayor en comisión o consignación de minerales, metales y productos químicos industriales
461094	Venta al por mayor en comisión o consignación de maquinaria, equipo profesional industrial y comercial, embarcaciones y aeronaves	461094	Venta al por mayor en comisión o consignación de maquinaria, equipo profesional industrial y comercial, embarcaciones y aeronaves
461095	Venta al por mayor en comisión o consignación de papel, cartón, libros, revistas, diarios, materiales de embalaje y artículos de librería	461095	Venta al por mayor en comisión o consignación de papel, cartón, libros, revistas, diarios, materiales de embalaje y artículos de librería
461099	Venta al por mayor en comisión o consignación de mercaderías n.c.p.	461099	Venta al por mayor en comisión o consignación de mercaderías n.c.p.
462110	Acopio de otros productos agropecuarios, excepto cereales	462110	Acopio de algodón
462120	Venta al por mayor de semillas y granos para forrajes	462120	Venta al por mayor de semillas y granos para forrajes
462131	Venta al por mayor de cereales (incluye arroz), oleaginosas y forrajeras excepto semillas	462131	Venta al por mayor de cereales (incluye arroz), oleaginosas y forrajeras excepto semillas

Código NAIIB18	Descripción NAIIB18	Código AFIP	Descripción AFIP
462132	Acopio y acondicionamiento de cereales y semillas, excepto de algodón y semillas y granos para forrajes	462132	Acopio y acondicionamiento de cereales y semillas, excepto de algodón y semillas y granos para forrajes
462190	Venta al por mayor de materias primas agrícolas y de la silvicultura n.c.p.	462190	Venta al por mayor de materias primas agrícolas y de la silvicultura n.c.p.
462201	Venta al por mayor de lanas, cueros en bruto y productos afines	462201	Venta al por mayor de lanas, cueros en bruto y productos afines
462209	Venta al por mayor de materias primas pecuarias n.c.p. incluso animales vivos	462209	Venta al por mayor de materias primas pecuarias n.c.p. incluso animales vivos
463111	Venta al por mayor de productos lácteos	463111	Venta al por mayor de productos lácteos
463112	Venta al por mayor de fiambres y quesos	463112	Venta al por mayor de fiambres y quesos
463121	Venta al por mayor de carnes rojas y derivados	463121	Venta al por mayor de carnes rojas y derivados
463129	Venta al por mayor de aves, huevos y productos de granja y de la caza n.c.p.	463129	Venta al por mayor de aves, huevos y productos de granja y de la caza n.c.p.
463130	Venta al por mayor de pescado	463130	Venta al por mayor de pescado
463140	Venta al por mayor y empaque de frutas, de legumbres y hortalizas frescas	463140	Venta al por mayor y empaque de frutas, de legumbres y hortalizas frescas
463151	Venta al por mayor de pan, productos de confitería y pastas frescas	463151	Venta al por mayor de pan, productos de confitería y pastas frescas
463152	Venta al por mayor de azúcar	463152	Venta al por mayor de azúcar
463153	Venta al por mayor de aceites y grasas	463153	Venta al por mayor de aceites y grasas
463154	Venta al por mayor de café, té, yerba mate y otras infusiones y especias y condimentos	463154	Venta al por mayor de café, té, yerba mate y otras infusiones y especias y condimentos
463159	Venta al por mayor de productos y subproductos de molinería n.c.p.	463159	Venta al por mayor de productos y subproductos de molinería n.c.p.
463160	Venta al por mayor de chocolates, golosinas y productos para kioscos y polirrubros n.c.p., excepto cigarrillos	463160	Venta al por mayor de chocolates, golosinas y productos para kioscos y polirrubros n.c.p., excepto cigarrillos

Código NAIIB18	Descripción NAIIB18	Código AFIP	Descripción AFIP
463170	Venta al por mayor de alimentos balanceados para animales	463170	Venta al por mayor de alimentos balanceados para animales
463180	Venta al por mayor en supermercados mayoristas de alimentos	463180	Venta al por mayor en supermercados mayoristas de alimentos
463191	Venta al por mayor de frutas, legumbres y cereales secos y en conserva	463191	Venta al por mayor de frutas, legumbres y cereales secos y en conserva
463199	Venta al por mayor de productos alimenticios n.c.p.	463199	Venta al por mayor de productos alimenticios n.c.p.
463211	Venta al por mayor de vino	463211	Venta al por mayor de vino
463212	Venta al por mayor de bebidas espirituosas	463212	Venta al por mayor de bebidas espirituosas
463219	Venta al por mayor de bebidas alcohólicas n.c.p.	463219	Venta al por mayor de bebidas alcohólicas n.c.p.
463220	Venta al por mayor de bebidas no alcohólicas	463220	Venta al por mayor de bebidas no alcohólicas
463300	Venta al por mayor de cigarrillos y productos de tabaco	463300	Venta al por mayor de cigarrillos y productos de tabaco
464111	Venta al por mayor de tejidos (telas)	464111	Venta al por mayor de tejidos (telas)
464112	Venta al por mayor de artículos de mercería	464112	Venta al por mayor de artículos de mercería
464113	Venta al por mayor de mantelería, ropa de cama y artículos textiles para el hogar	464113	Venta al por mayor de mantelería, ropa de cama y artículos textiles para el hogar
464114	Venta al por mayor de tapices y alfombras de materiales textiles	464114	Venta al por mayor de tapices y alfombras de materiales textiles
464119	Venta al por mayor de productos textiles n.c.p.	464119	Venta al por mayor de productos textiles n.c.p.
464121	Venta al por mayor de prendas de vestir de cuero	464121	Venta al por mayor de prendas de vestir de cuero
464122	Venta al por mayor de medias y prendas de punto	464122	Venta al por mayor de medias y prendas de punto
464129	Venta al por mayor de prendas y accesorios de vestir n.c.p., excepto uniformes y ropa de trabajo	464129	Venta al por mayor de prendas y accesorios de vestir n.c.p., excepto uniformes y ropa de trabajo
464130	Venta al por mayor de calzado excepto el ortopédico	464130	Venta al por mayor de calzado excepto el ortopédico
464141	Venta al por mayor de pieles y cueros curtidos y salados	464141	Venta al por mayor de pieles y cueros curtidos y salados

Código NAIIB18	Descripción NAIIB18	Código AFIP	Descripción AFIP
464142	Venta al por mayor de suelas y afines	464142	Venta al por mayor de suelas y afines
464149	Venta al por mayor de artículos de marroquinería, paraguas y productos similares n.c.p.	464149	Venta al por mayor de artículos de marroquinería, paraguas y productos similares n.c.p.
464150	Venta al por mayor de uniformes y ropa de trabajo	464150	Venta al por mayor de uniformes y ropa de trabajo
464211	Venta al por mayor de libros y publicaciones	464211	Venta al por mayor de libros y publicaciones
464212	Venta al por mayor de diarios y revistas	464212	Venta al por mayor de diarios y revistas
464221	Venta al por mayor de papel y productos de papel y cartón excepto envases	464221	Venta al por mayor de papel y productos de papel y cartón excepto envases
464222	Venta al por mayor de envases de papel y cartón	464222	Venta al por mayor de envases de papel y cartón
464223	Venta al por mayor de artículos de librería y papelería	464223	Venta al por mayor de artículos de librería y papelería
464310	Venta al por mayor de productos farmacéuticos	464310	Venta al por mayor de productos farmacéuticos
464320	Venta al por mayor de productos cosméticos, de tocador y de perfumería	464320	Venta al por mayor de productos cosméticos, de tocador y de perfumería
464330	Venta al por mayor de instrumental médico y odontológico y artículos ortopédicos	464330	Venta al por mayor de instrumental médico y odontológico y artículos ortopédicos
464340	Venta al por mayor de productos veterinarios	464340	Venta al por mayor de productos veterinarios
464410	Venta al por mayor de artículos de óptica y de fotografía	464410	Venta al por mayor de artículos de óptica y de fotografía
464420	Venta al por mayor de artículos de relojería, joyería y fantasías	464420	Venta al por mayor de artículos de relojería, joyería y fantasías
464501	Venta al por mayor de electrodomésticos y artefactos para el hogar excepto equipos de audio y video	464501	Venta al por mayor de electrodomésticos y artefactos para el hogar excepto equipos de audio y video
464502	Venta al por mayor de equipos de audio, video y televisión	464502	Venta al por mayor de equipos de audio, video y televisión

Código NAIIB18	Descripción NAIIB18	Código AFIP	Descripción AFIP
464610	Venta al por mayor de muebles excepto de oficina; artículos de mimbre y corcho; colchones y somieres	464610	Venta al por mayor de muebles excepto de oficina; artículos de mimbre y corcho; colchones y somieres
464620	Venta al por mayor de artículos de iluminación	464620	Venta al por mayor de artículos de iluminación
464631	Venta al por mayor de artículos de vidrio	464631	Venta al por mayor de artículos de vidrio
464632	Venta al por mayor de artículos de bazar y menaje excepto de vidrio	464632	Venta al por mayor de artículos de bazar y menaje excepto de vidrio
464910	Venta al por mayor de CD's y DVD's de audio y video grabados.	464910	Venta al por mayor de CD's y DVD's de audio y video grabados.
464920	Venta al por mayor de materiales y productos de limpieza	464920	Venta al por mayor de materiales y productos de limpieza
464930	Venta al por mayor de juguetes	464930	Venta al por mayor de juguetes
464940	Venta al por mayor de bicicletas y rodados similares	464940	Venta al por mayor de bicicletas y rodados similares
464950	Venta al por mayor de artículos de esparcimiento y deportes	464950	Venta al por mayor de artículos de esparcimiento y deportes
464991	Venta al por mayor de flores y plantas naturales y artificiales	464991	Venta al por mayor de flores y plantas naturales y artificiales
464999	Venta al por mayor de artículos de uso doméstico o personal n.c.p	464999	Venta al por mayor de artículos de uso doméstico o personal n.c.p
465100	Venta al por mayor de equipos, periféricos, accesorios y programas informáticos	465100	Venta al por mayor de equipos, periféricos, accesorios y programas informáticos
465210	Venta al por mayor de equipos de telefonía y comunicaciones	465210	Venta al por mayor de equipos de telefonía y comunicaciones
465220	Venta al por mayor de componentes electrónicos	465220	Venta al por mayor de componentes electrónicos
465310	Venta al por mayor de máquinas, equipos e implementos de uso en los sectores agropecuario, jardinería, silvicultura, pesca y caza	465310	Venta al por mayor de máquinas, equipos e implementos de uso en los sectores agropecuario, jardinería, silvicultura, pesca y caza

Código NAIIB18	Descripción NAIIB18	Código AFIP	Descripción AFIP
465320	Venta al por mayor de máquinas, equipos e implementos de uso en la elaboración de alimentos, bebidas y tabaco	465320	Venta al por mayor de máquinas, equipos e implementos de uso en la elaboración de alimentos, bebidas y tabaco
465330	Venta al por mayor de máquinas, equipos e implementos de uso en la fabricación de textiles, prendas y accesorios de vestir, calzado, artículos de cuero y marroquinería	465330	Venta al por mayor de máquinas, equipos e implementos de uso en la fabricación de textiles, prendas y accesorios de vestir, calzado, artículos de cuero y marroquinería
465340	Venta al por mayor de máquinas, equipos e implementos de uso en imprentas, artes gráficas y actividades conexas	465340	Venta al por mayor de máquinas, equipos e implementos de uso en imprentas, artes gráficas y actividades conexas
465350	Venta al por mayor de máquinas, equipos e implementos de uso médico y paramédico	465350	Venta al por mayor de máquinas, equipos e implementos de uso médico y paramédico
465360	Venta al por mayor de máquinas, equipos e implementos de uso en la industria del plástico y del caucho	465360	Venta al por mayor de máquinas, equipos e implementos de uso en la industria del plástico y del caucho
465390	Venta al por mayor de máquinas, equipos e implementos de uso especial n.c.p.	465390	Venta al por mayor de máquinas, equipos e implementos de uso especial n.c.p.
465400	Venta al por mayor de máquinas - herramienta de uso general	465400	Venta al por mayor de máquinas - herramienta de uso general
465500	Venta al por mayor de vehículos, equipos y máquinas para el transporte ferroviario, aéreo y de navegación	465500	Venta al por mayor de vehículos, equipos y máquinas para el transporte ferroviario, aéreo y de navegación
465610	Venta al por mayor de muebles e instalaciones para oficinas	465610	Venta al por mayor de muebles e instalaciones para oficinas
465690	Venta al por mayor de muebles e instalaciones para la industria, el comercio y los servicios n.c.p.	465690	Venta al por mayor de muebles e instalaciones para la industria, el comercio y los servicios n.c.p.
465910	Venta al por mayor de máquinas y equipo de control y seguridad	465910	Venta al por mayor de máquinas y equipo de control y seguridad

Código NAIIB18	Descripción NAIIB18	Código AFIP	Descripción AFIP
465920	Venta al por mayor de maquinaria y equipo de oficina, excepto equipo informático	465920	Venta al por mayor de maquinaria y equipo de oficina, excepto equipo informático
465930	Venta al por mayor de equipo profesional y científico e instrumentos de medida y de control n.c.p.	465930	Venta al por mayor de equipo profesional y científico e instrumentos de medida y de control n.c.p.
465990	Venta al por mayor de máquinas, equipo y materiales conexos n.c.p.	465990	Venta al por mayor de máquinas, equipo y materiales conexos n.c.p.
466111	Venta al por mayor de combustibles para reventa comprendidos en la Ley N° 23.966 para automotores	466110	Venta al por mayor de combustibles n.c.p. y lubricantes para automotores
466112	Venta al por mayor de combustibles (excepto para reventa) comprendidos en la Ley N° 23.966, para automotores	466110	Venta al por mayor de combustibles n.c.p. y lubricantes para automotores
466119	Venta al por mayor de combustibles n.c.p. y lubricantes para automotores	466110	Venta al por mayor de combustibles n.c.p. y lubricantes para automotores
466121	Fraccionamiento y distribución de gas licuado	466121	Fraccionamiento y distribución de gas licuado
466122	Venta al por mayor de combustible para reventa comprendidos en la Ley N° 23.966; excepto para automotores	466129	Venta al por mayor de combustibles, lubricantes, leña y carbón, excepto gas licuado y combustibles y lubricantes para automotores
466123	Venta al por mayor de combustibles (excepto para reventa) comprendidos en la Ley N° 23.966 excepto para automotores	466129	Venta al por mayor de combustibles, lubricantes, leña y carbón, excepto gas licuado y combustibles y lubricantes para automotores
466129	Venta al por mayor de combustibles, lubricantes, leña y carbón, excepto gas licuado y combustibles y lubricantes para automotores	466129	Venta al por mayor de combustibles, lubricantes, leña y carbón, excepto gas licuado y combustibles y lubricantes para automotores
466200	Venta al por mayor de metales y minerales metalíferos	466200	Venta al por mayor de metales y minerales metalíferos
466310	Venta al por mayor de aberturas	466310	Venta al por mayor de aberturas
466320	Venta al por mayor de productos de madera excepto muebles	466320	Venta al por mayor de productos de madera excepto muebles

Código NAIIB18	Descripción NAIIB18	Código AFIP	Descripción AFIP
466330	Venta al por mayor de artículos de ferretería y materiales eléctricos	466330	Venta al por mayor de artículos de ferretería y materiales eléctricos
466340	Venta al por mayor de pinturas y productos conexos	466340	Venta al por mayor de pinturas y productos conexos
466350	Venta al por mayor de cristales y espejos	466350	Venta al por mayor de cristales y espejos
466360	Venta al por mayor de artículos para plomería, instalación de gas y calefacción	466360	Venta al por mayor de artículos para plomería, instalación de gas y calefacción
466370	Venta al por mayor de papeles para pared, revestimiento para pisos de goma, plástico y textiles, y artículos similares para la decoración	466370	Venta al por mayor de papeles para pared, revestimiento para pisos de goma, plástico y textiles, y artículos similares para la decoración
466391	Venta al por mayor de artículos de loza, cerámica y porcelana de uso en construcción	466391	Venta al por mayor de artículos de loza, cerámica y porcelana de uso en construcción
466399	Venta al por mayor de artículos para la construcción n.c.p.	466399	Venta al por mayor de artículos para la construcción n.c.p.
466910	Venta al por mayor de productos intermedios n.c.p., desperdicios y desechos textiles	466910	Venta al por mayor de productos intermedios n.c.p., desperdicios y desechos textiles
466920	Venta al por mayor de productos intermedios n.c.p., desperdicios y desechos de papel y cartón	466920	Venta al por mayor de productos intermedios n.c.p., desperdicios y desechos de papel y cartón
466931	Venta al por mayor de artículos de plástico	466931	Venta al por mayor de artículos de plástico
466932	Venta al por mayor de abonos, fertilizantes y plaguicidas	466932	Venta al por mayor de abonos, fertilizantes y plaguicidas
466939	Venta al por mayor de productos intermedios, desperdicios y desechos de vidrio, caucho, goma y químicos n.c.p.	466939	Venta al por mayor de productos intermedios, desperdicios y desechos de vidrio, caucho, goma y químicos n.c.p.
466940	Venta al por mayor de productos intermedios n.c.p., desperdicios y desechos metálicos	466940	Venta al por mayor de productos intermedios n.c.p., desperdicios y desechos metálicos

Código NAIIB18	Descripción NAIIB18	Código AFIP	Descripción AFIP
466990	Venta al por mayor de productos intermedios, desperdicios y desechos n.c.p.	466990	Venta al por mayor de productos intermedios, desperdicios y desechos n.c.p.
469010	Venta al por mayor de insumos agropecuarios diversos	469010	Venta al por mayor de insumos agropecuarios diversos
469090	Venta al por mayor de mercancías n.c.p.	469090	Venta al por mayor de mercancías n.c.p.
471110	Venta al por menor en hipermercados	471110	Venta al por menor en hipermercados
471120	Venta al por menor en supermercados	471120	Venta al por menor en supermercados
471130	Venta al por menor en minimercados	471130	Venta al por menor en minimercados
471191	Venta al por menor en kioscos, polirrubros y comercios no especializados n.c.p., excepto tabaco, cigarros y cigarrillos	471190	Venta al por menor en kioscos, polirrubros y comercios no especializados n.c.p.
471192	Venta al por menor de tabaco, cigarros y cigarrillos en kioscos, polirrubros y comercios no especializados n.c.p.	471190	Venta al por menor en kioscos, polirrubros y comercios no especializados n.c.p.
471900	Venta al por menor en comercios no especializados, sin predominio de productos alimenticios y bebidas	471900	Venta al por menor en comercios no especializados, sin predominio de productos alimenticios y bebidas
472111	Venta al por menor de productos lácteos	472111	Venta al por menor de productos lácteos
472112	Venta al por menor de fiambres y embutidos	472112	Venta al por menor de fiambres y embutidos
472120	Venta al por menor de productos de almacén y dietética	472120	Venta al por menor de productos de almacén y dietética
472130	Venta al por menor de carnes rojas, menudencias y chacinados frescos	472130	Venta al por menor de carnes rojas, menudencias y chacinados frescos
472140	Venta al por menor de huevos, carne de aves y productos de granja y de la caza	472140	Venta al por menor de huevos, carne de aves y productos de granja y de la caza
472150	Venta al por menor de pescados y productos de la pesca	472150	Venta al por menor de pescados y productos de la pesca
472160	Venta al por menor de frutas, legumbres y hortalizas frescas	472160	Venta al por menor de frutas, legumbres y hortalizas frescas

Código NAIIB18	Descripción NAIIB18	Código AFIP	Descripción AFIP
472171	Venta al por menor de pan y productos de panadería	472171	Venta al por menor de pan y productos de panadería
472172	Venta al por menor de bombones, golosinas y demás productos de confitería	472172	Venta al por menor de bombones, golosinas y demás productos de confitería
472190	Venta al por menor de productos alimenticios n.c.p., en comercios especializados	472190	Venta al por menor de productos alimenticios n.c.p., en comercios especializados
472200	Venta al por menor de bebidas en comercios especializados	472200	Venta al por menor de bebidas en comercios especializados
472300	Venta al por menor de tabaco en comercios especializados	472300	Venta al por menor de tabaco en comercios especializados
473001	Venta al por menor de combustible para vehículos automotores y motocicletas, excepto en comisión	473000	Venta al por menor de combustible para vehículos automotores y motocicletas
473002	Venta al por menor de combustible de producción propia comprendidos en la Ley N° 23.966 para vehículos automotores y motocicletas realizada por refinerías	473000	Venta al por menor de combustible para vehículos automotores y motocicletas
473003	Venta al por menor de combustibles n.c.p. comprendidos en la Ley N° 23966 para vehículos automotores y motocicletas excepto la realizada por refinerías	473000	Venta al por menor de combustible para vehículos automotores y motocicletas
473009	Venta en comisión al por menor de combustible para vehículos automotores y motocicletas	473000	Venta al por menor de combustible para vehículos automotores y motocicletas
474010	Venta al por menor de equipos, periféricos, accesorios y programas informáticos	474010	Venta al por menor de equipos, periféricos, accesorios y programas informáticos
474020	Venta al por menor de aparatos de telefonía y comunicación	474020	Venta al por menor de aparatos de telefonía y comunicación
475110	Venta al por menor de hilados, tejidos y artículos de mercería	475110	Venta al por menor de hilados, tejidos y artículos de mercería
475120	Venta al por menor de confecciones para el hogar	475120	Venta al por menor de confecciones para el hogar

Código NAIIB18	Descripción NAIIB18	Código AFIP	Descripción AFIP
475190	Venta al por menor de artículos textiles n.c.p. excepto prendas de vestir	475190	Venta al por menor de artículos textiles n.c.p. excepto prendas de vestir
475210	Venta al por menor de aberturas	475210	Venta al por menor de aberturas
475220	Venta al por menor de maderas y artículos de madera y corcho, excepto muebles	475220	Venta al por menor de maderas y artículos de madera y corcho, excepto muebles
475230	Venta al por menor de artículos de ferretería y materiales eléctricos	475230	Venta al por menor de artículos de ferretería y materiales eléctricos
475240	Venta al por menor de pinturas y productos conexos	475240	Venta al por menor de pinturas y productos conexos
475250	Venta al por menor de artículos para plomería e instalación de gas	475250	Venta al por menor de artículos para plomería e instalación de gas
475260	Venta al por menor de cristales, espejos, mamparas y cerramientos	475260	Venta al por menor de cristales, espejos, mamparas y cerramientos
475270	Venta al por menor de papeles para pared, revestimientos para pisos y artículos similares para la decoración	475270	Venta al por menor de papeles para pared, revestimientos para pisos y artículos similares para la decoración
475290	Venta al por menor de materiales de construcción n.c.p.	475290	Venta al por menor de materiales de construcción n.c.p.
475300	Venta al por menor de electrodomésticos, artefactos para el hogar y equipos de audio y video	475300	Venta al por menor de electrodomésticos, artefactos para el hogar y equipos de audio y video
475410	Venta al por menor de muebles para el hogar, artículos de mimbre y corcho	475410	Venta al por menor de muebles para el hogar, artículos de mimbre y corcho
475420	Venta al por menor de colchones y somieres	475420	Venta al por menor de colchones y somieres
475430	Venta al por menor de artículos de iluminación	475430	Venta al por menor de artículos de iluminación
475440	Venta al por menor de artículos de bazar y menaje	475440	Venta al por menor de artículos de bazar y menaje
475490	Venta al por menor de artículos para el hogar n.c.p.	475490	Venta al por menor de artículos para el hogar n.c.p.
476110	Venta al por menor de libros	476110	Venta al por menor de libros
476120	Venta al por menor de diarios y revistas	476120	Venta al por menor de diarios y revistas

Código NAIIB18	Descripción NAIIB18	Código AFIP	Descripción AFIP
476130	Venta al por menor de papel, cartón, materiales de embalaje y artículos de librería	476130	Venta al por menor de papel, cartón, materiales de embalaje y artículos de librería
476200	Venta al por menor de CD's y DVD's de audio y video grabados	476200	Venta al por menor de CD's y DVD's de audio y video grabados
476310	Venta al por menor de equipos y artículos deportivos	476310	Venta al por menor de equipos y artículos deportivos
476320	Venta al por menor de armas, artículos para la caza y pesca	476320	Venta al por menor de armas, artículos para la caza y pesca
476400	Venta al por menor de juguetes, artículos de cotillón y juegos de mesa	476400	Venta al por menor de juguetes, artículos de cotillón y juegos de mesa
477110	Venta al por menor de ropa interior, medias, prendas para dormir y para la playa	477110	Venta al por menor de ropa interior, medias, prendas para dormir y para la playa
477120	Venta al por menor de uniformes escolares y guardapolvos	477120	Venta al por menor de uniformes escolares y guardapolvos
477130	Venta al por menor de indumentaria para bebés y niños	477130	Venta al por menor de indumentaria para bebés y niños
477140	Venta al por menor de indumentaria deportiva	477140	Venta al por menor de indumentaria deportiva
477150	Venta al por menor de prendas de cuero	477150	Venta al por menor de prendas de cuero
477190	Venta al por menor de prendas y accesorios de vestir n.c.p.	477190	Venta al por menor de prendas y accesorios de vestir n.c.p.
477210	Venta al por menor de artículos de talabartería y artículos regionales	477210	Venta al por menor de artículos de talabartería y artículos regionales
477220	Venta al por menor de calzado, excepto el ortopédico y el deportivo	477220	Venta al por menor de calzado, excepto el ortopédico y el deportivo
477230	Venta al por menor de calzado deportivo	477230	Venta al por menor de calzado deportivo
477290	Venta al por menor de artículos de marroquinería, paraguas y similares n.c.p.	477290	Venta al por menor de artículos de marroquinería, paraguas y similares n.c.p.
477311	Venta al por menor de productos farmacéuticos y herboristería	477310	Venta al por menor de productos farmacéuticos y de herboristería

Código NAIIB18	Descripción NAIIB18	Código AFIP	Descripción AFIP
477312	Venta al por menor de medicamentos de uso humano	477310	Venta al por menor de productos farmacéuticos y de herboristería
477320	Venta al por menor de productos cosméticos, de tocador y de perfumería	477320	Venta al por menor de productos cosméticos, de tocador y de perfumería
477330	Venta al por menor de instrumental médico y odontológico y artículos ortopédicos	477330	Venta al por menor de instrumental médico y odontológico y artículos ortopédicos
477410	Venta al por menor de artículos de óptica y fotografía	477410	Venta al por menor de artículos de óptica y fotografía
477420	Venta al por menor de artículos de relojería y joyería	477420	Venta al por menor de artículos de relojería y joyería
477430	Venta al por menor de bijouterie y fantasía	477430	Venta al por menor de bijouterie y fantasía
477441	Venta al por menor de flores, plantas y otros productos de vivero	477440	Venta al por menor de flores, plantas, semillas, abonos, fertilizantes y otros productos de vivero
477442	Venta al por menor de semillas	477440	Venta al por menor de flores, plantas, semillas, abonos, fertilizantes y otros productos de vivero
477443	Venta al por menor de abonos y fertilizantes	477440	Venta al por menor de flores, plantas, semillas, abonos, fertilizantes y otros productos de vivero
477444	Venta al por menor de agroquímicos	477440	Venta al por menor de flores, plantas, semillas, abonos, fertilizantes y otros productos de vivero
477450	Venta al por menor de materiales y productos de limpieza	477450	Venta al por menor de materiales y productos de limpieza
477461	Venta al por menor de combustibles comprendidos en la ley 23.966, excepto de producción propia y excepto para automotores y motocicletas	477460	Venta al por menor de fuel oil, gas en garrafas, carbón y leña
477462	Venta al por menor de combustible de producción propia comprendidos en la ley 23.966 excepto para vehículos automotores y motocicletas	477460	Venta al por menor de fuel oil, gas en garrafas, carbón y leña

Código NAIIB18	Descripción NAIIB18	Código AFIP	Descripción AFIP
477469	Venta al por menor de fuel oil, gas en garrafas, carbón y leña	477460	Venta al por menor de fuel oil, gas en garrafas, carbón y leña
477470	Venta al por menor de productos veterinarios, animales domésticos y alimento balanceado para mascotas	477470	Venta al por menor de productos veterinarios, animales domésticos y alimento balanceado para mascotas
477480	Venta al por menor de obras de arte	477480	Venta al por menor de obras de arte
477490	Venta al por menor de artículos nuevos n.c.p.	477490	Venta al por menor de artículos nuevos n.c.p.
477810	Venta al por menor de muebles usados	477810	Venta al por menor de muebles usados
477820	Venta al por menor de libros, revistas y similares usados	477820	Venta al por menor de libros, revistas y similares usados
477830	Venta al por menor de antigüedades	477830	Venta al por menor de antigüedades
477840	Venta al por menor de oro, monedas, sellos y similares	477840	Venta al por menor de oro, monedas, sellos y similares
477890	Venta al por menor de artículos usados n.c.p. excepto automotores y motocicletas	477890	Venta al por menor de artículos usados n.c.p. excepto automotores y motocicletas
478010	Venta al por menor de alimentos, bebidas y tabaco en puestos móviles y mercados	478010	Venta al por menor de alimentos, bebidas y tabaco en puestos móviles y mercados
478090	Venta al por menor de productos n.c.p. en puestos móviles y mercados	478090	Venta al por menor de productos n.c.p. en puestos móviles y mercados
479101	Venta al por menor por internet	479101	Venta al por menor por internet
479109	Venta al por menor por correo, televisión y otros medios de comunicación n.c.p.	479109	Venta al por menor por correo, televisión y otros medios de comunicación n.c.p.
479900	Venta al por menor no realizada en establecimientos n.c.p.	479900	Venta al por menor no realizada en establecimientos n.c.p.
491110	Servicio de transporte ferroviario urbano y suburbano de pasajeros	491110	Servicio de transporte ferroviario urbano y suburbano de pasajeros
491120	Servicio de transporte ferroviario interurbano de pasajeros	491120	Servicio de transporte ferroviario interurbano de pasajeros
491201	Servicio de transporte ferroviario de petróleo y gas	491200	Servicio de transporte ferroviario de cargas

Código NAIIB18	Descripción NAIIB18	Código AFIP	Descripción AFIP
491209	Servicio de transporte ferroviario de cargas	491200	Servicio de transporte ferroviario de cargas
492110	Servicio de transporte automotor urbano y suburbano regular de pasajeros	492110	Servicio de transporte automotor urbano y suburbano regular de pasajeros
492120	Servicios de transporte automotor de pasajeros mediante taxis y remises; alquiler de autos con chofer	492120	Servicios de transporte automotor de pasajeros mediante taxis y remises; alquiler de autos con chofer
492130	Servicio de transporte escolar	492130	Servicio de transporte escolar
492140	Servicio de transporte automotor urbano y suburbano no regular de pasajeros de oferta libre, excepto mediante taxis y remises, alquiler de autos con chofer y transporte escolar	492140	Servicio de transporte automotor urbano y suburbano no regular de pasajeros de oferta libre, excepto mediante taxis y remises, alquiler de autos con chofer y transporte escolar
492150	Servicio de transporte automotor interurbano regular de pasajeros, excepto transporte internacional	492150	Servicio de transporte automotor interurbano regular de pasajeros, E1203excepto transporte internacional
492160	Servicio de transporte automotor interurbano no regular de pasajeros	492160	Servicio de transporte automotor interurbano no regular de pasajeros
492170	Servicio de transporte automotor internacional de pasajeros	492170	Servicio de transporte automotor internacional de pasajeros
492180	Servicio de transporte automotor turístico de pasajeros	492180	Servicio de transporte automotor turístico de pasajeros
492190	Servicio de transporte automotor de pasajeros n.c.p.	492190	Servicio de transporte automotor de pasajeros n.c.p.
492210	Servicios de mudanza	492210	Servicios de mudanza
492221	Servicio de transporte automotor de cereales	492221	Servicio de transporte automotor de cereales
492229	Servicio de transporte automotor de mercaderías a granel n.c.p.	492229	Servicio de transporte automotor de mercaderías a granel n.c.p.
492230	Servicio de transporte automotor de animales	492230	Servicio de transporte automotor de animales
492240	Servicio de transporte por camión cisterna	492240	Servicio de transporte por camión cisterna

Código NAIIB18	Descripción NAIIB18	Código AFIP	Descripción AFIP
492250	Servicio de transporte automotor de mercaderías y sustancias peligrosas	492250	Servicio de transporte automotor de mercaderías y sustancias peligrosas
492280	Servicio de transporte automotor urbano de carga n.c.p.	492280	Servicio de transporte automotor urbano de carga n.c.p.
492291	Servicio de transporte automotor de petróleo y gas	492290	Servicio de transporte automotor de cargas n.c.p.
492299	Servicio de transporte automotor de cargas n.c.p.	492290	Servicio de transporte automotor de cargas n.c.p.
493110	Servicio de transporte por oleoductos	493110	Servicio de transporte por oleoductos
493120	Servicio de transporte por poliductos y fueloductos	493120	Servicio de transporte por poliductos y fueloductos
493200	Servicio de transporte por gasoductos	493200	Servicio de transporte por gasoductos
501100	Servicio de transporte marítimo de pasajeros	501100	Servicio de transporte marítimo de pasajeros
501201	Servicio de transporte marítimo de petróleo y gas	501200	Servicio de transporte marítimo de carga
501209	Servicio de transporte marítimo de carga	501200	Servicio de transporte marítimo de carga
502101	Servicio de transporte fluvial y lacustre de pasajeros	502101	Servicio de transporte fluvial y lacustre de pasajeros
502102	Servicio de transporte escolar fluvial	502101	Servicio de transporte fluvial y lacustre de pasajeros
502200	Servicio de transporte fluvial y lacustre de carga	502200	Servicio de transporte fluvial y lacustre de carga
511001	Servicio de transporte aéreo regular de pasajeros	511000	Servicio de transporte aéreo de pasajeros
511002	Servicio de taxis aéreos	511000	Servicio de transporte aéreo de pasajeros
511003	Servicio de alquiler de vehículos para el transporte aéreo no regular de pasajeros con tripulación	511000	Servicio de transporte aéreo de pasajeros
511009	Servicio de transporte aéreo no regular de pasajeros	511000	Servicio de transporte aéreo de pasajeros
512000	Servicio de transporte aéreo de cargas	512000	Servicio de transporte aéreo de cargas
521010	Servicios de manipulación de carga en el ámbito terrestre	521010	Servicios de manipulación de carga en el ámbito terrestre
521020	Servicios de manipulación de carga en el ámbito portuario	521020	Servicios de manipulación de carga en el ámbito portuario
521030	Servicios de manipulación de carga en el ámbito aéreo	521030	Servicios de manipulación de carga en el ámbito aéreo
522010	Servicios de almacenamiento y depósito en silos	522010	Servicios de almacenamiento y depósito en silos

Código NAIIB18	Descripción NAIIB18	Código AFIP	Descripción AFIP
522020	Servicios de almacenamiento y depósito en cámaras frigoríficas	522020	Servicios de almacenamiento y depósito en cámaras frigoríficas
522091	Servicios de usuarios directos de zona franca	522091	Servicios de usuarios directos de zona franca
522092	Servicios de gestión de depósitos fiscales	522092	Servicios de gestión de depósitos fiscales
522099	Servicios de almacenamiento y depósito n.c.p.	522099	Servicios de almacenamiento y depósito n.c.p.
523011	Servicios de gestión aduanera realizados por despachantes de aduana	523011	Servicios de gestión aduanera realizados por despachantes de aduana
523019	Servicios de gestión aduanera para el transporte de mercaderías n.c.p.	523019	Servicios de gestión aduanera para el transporte de mercaderías n.c.p.
523020	Servicios de agencias marítimas para el transporte de mercaderías	523020	Servicios de agencias marítimas para el transporte de mercaderías
523031	Servicios de gestión de agentes de transporte aduanero excepto agencias marítimas	523031	Servicios de gestión de agentes de transporte aduanero excepto agencias marítimas
523032	Servicios de operadores logísticos seguros (OLS) en el ámbito aduanero	523032	Servicios de operadores logísticos seguros (OLS) en el ámbito aduanero
523039	Servicios de operadores logísticos n.c.p.	523039	Servicios de operadores logísticos n.c.p.
523090	Servicios de gestión y logística para el transporte de mercaderías n.c.p.	523090	Servicios de gestión y logística para el transporte de mercaderías n.c.p.
524110	Servicios de explotación de infraestructura para el transporte terrestre, peajes y otros derechos	524110	Servicios de explotación de infraestructura para el transporte terrestre, peajes y otros derechos
524120	Servicios de playas de estacionamiento y garajes	524120	Servicios de playas de estacionamiento y garajes
524130	Servicios de estaciones terminales de ómnibus y ferroviarias	524130	Servicios de estaciones terminales de ómnibus y ferroviarias
524190	Servicios complementarios para el transporte terrestre n.c.p.	524190	Servicios complementarios para el transporte terrestre n.c.p.
524210	Servicios de explotación de infraestructura para el transporte marítimo, derechos de puerto	524210	Servicios de explotación de infraestructura para el transporte marítimo, derechos de puerto
524220	Servicios de guarderías náuticas	524220	Servicios de guarderías náuticas

Código NAIIB18	Descripción NAIIB18	Código AFIP	Descripción AFIP
524230	Servicios para la navegación	524230	Servicios para la navegación
524290	Servicios complementarios para el transporte marítimo n.c.p.	524290	Servicios complementarios para el transporte marítimo n.c.p.
524310	Servicios de explotación de infraestructura para el transporte aéreo, derechos de aeropuerto	524310	Servicios de explotación de infraestructura para el transporte aéreo, derechos de aeropuerto
524320	Servicios de hangares y estacionamiento de aeronaves	524320	Servicios de hangares y estacionamiento de aeronaves
524330	Servicios para la aeronavegación	524330	Servicios para la aeronavegación
524390	Servicios complementarios para el transporte aéreo n.c.p.	524390	Servicios complementarios para el transporte aéreo n.c.p.
530010	Servicio de correo postal	530010	Servicio de correo postal
530090	Servicios de mensajerías.	530090	Servicios de mensajerías.
551010	Servicios de alojamiento por hora	551010	Servicios de alojamiento por hora
551021	Servicios de alojamiento en pensiones	551021	Servicios de alojamiento en pensiones
551022	Servicios de alojamiento en hoteles, hosterías y residenciales similares, excepto por hora, que incluyen servicio de restaurante al público	551022	Servicios de alojamiento en hoteles, hosterías y residenciales similares, excepto por hora, que incluyen servicio de restaurante al público
551023	Servicios de alojamiento en hoteles, hosterías y residenciales similares, excepto por hora, que no incluyen servicio de restaurante al público	551023	Servicios de alojamiento en hoteles, hosterías y residenciales similares, excepto por hora, que no incluyen servicio de restaurante al público
551090	Servicios de hospedaje temporal n.c.p.	551090	Servicios de hospedaje temporal n.c.p.
552000	Servicios de alojamiento en campings	552000	Servicios de alojamiento en campings
561011	Servicios de restaurantes y cantinas sin espectáculo	561011	Servicios de restaurantes y cantinas sin espectáculo
561012	Servicios de restaurantes y cantinas con espectáculo	561012	Servicios de restaurantes y cantinas con espectáculo
561013	Servicios de "fast food" y locales de venta de comidas y bebidas al paso	561013	Servicios de "fast food" y locales de venta de comidas y bebidas al paso
561014	Servicios de expendio de bebidas en bares	561014	Servicios de expendio de bebidas en bares

Código NAIIB18	Descripción NAIIB18	Código AFIP	Descripción AFIP
561019	Servicios de expendio de comidas y bebidas en establecimientos con servicio de mesa y/o en mostrador n.c.p.	561019	Servicios de expendio de comidas y bebidas en establecimientos con servicio de mesa y/o en mostrador n.c.p.
561020	Servicios de preparación de comidas para llevar	561020	Servicios de preparación de comidas para llevar
561030	Servicio de expendio de helados	561030	Servicio de expendio de helados
561040	Servicios de preparación de comidas realizadas por/para vendedores ambulantes	561040	Servicios de preparación de comidas realizadas por/para vendedores ambulantes.
562010	Servicios de preparación de comidas para empresas y eventos	562010	Servicios de preparación de comidas para empresas y eventos
562091	Servicios de cantinas con atención exclusiva a los empleados o estudiantes dentro de empresas o establecimientos educativos	562091	Servicios de cantinas con atención exclusiva a los empleados o estudiantes dentro de empresas o establecimientos educativos.
562099	Servicios de comidas n.c.p.	562099	Servicios de comidas n.c.p.
581100	Edición de libros, folletos, y otras publicaciones	581100	Edición de libros, folletos, y otras publicaciones
581200	Edición de directorios y listas de correos	581200	Edición de directorios y listas de correos
581300	Edición de periódicos, revistas y publicaciones periódicas	581300	Edición de periódicos, revistas y publicaciones periódicas
581900	Edición n.c.p.	581900	Edición n.c.p.
591110	Producción de filmes y videocintas	591110	Producción de filmes y videocintas
591120	Postproducción de filmes y videocintas	591120	Postproducción de filmes y videocintas
591200	Distribución de filmes y videocintas	591200	Distribución de filmes y videocintas
591300	Exhibición de filmes y videocintas	591300	Exhibición de filmes y videocintas
592000	Servicios de grabación de sonido y edición de música	592000	Servicios de grabación de sonido y edición de música
601001	Emisión y retransmisión de radio	601000	Emisión y retransmisión de radio
601002	Producción de programas de radio.	601000	Emisión y retransmisión de radio
602100	Emisión y retransmisión de televisión abierta	602100	Emisión y retransmisión de televisión abierta
602200	Operadores de televisión por suscripción.	602200	Operadores de televisión por suscripción.

Código NAIIB18	Descripción NAIIB18	Código AFIP	Descripción AFIP
602310	Emisión de señales de televisión por suscripción	602310	Emisión de señales de televisión por suscripción
602320	Producción de programas de televisión	602320	Producción de programas de televisión
602900	Servicios de televisión n.c.p	602900	Servicios de televisión n.c.p
611010	Servicios de locutorios	611010	Servicios de locutorios
611090	Servicios de telefonía fija, excepto locutorios	611090	Servicios de telefonía fija, excepto locutorios
612000	Servicios de telefonía móvil	612000	Servicios de telefonía móvil
613000	Servicios de telecomunicaciones vía satélite, excepto servicios de transmisión de televisión	613000	Servicios de telecomunicaciones vía satélite, excepto servicios de transmisión de televisión
614010	Servicios de proveedores de acceso a internet	614010	Servicios de proveedores de acceso a internet
614090	Servicios de telecomunicación vía internet n.c.p.	614090	Servicios de telecomunicación vía internet n.c.p.
619001	Servicios radioeléctricos de concentración de enlaces.	619000	Servicios de telecomunicaciones n.c.p.
619009	Servicios de telecomunicaciones n.c.p.	619000	Servicios de telecomunicaciones n.c.p.
620101	Desarrollo y puesta a punto de productos de software	620100	Servicios de consultores en informática y suministros de programas de informática
620102	Desarrollo de productos de software específicos	620100	Servicios de consultores en informática y suministros de programas de informática
620103	Desarrollo de software elaborado para procesadores	620100	Servicios de consultores en informática y suministros de programas de informática
620104	Servicios de consultores en informática y suministros de programas de informática	620100	Servicios de consultores en informática y suministros de programas de informática
620200	Servicios de consultores en equipo de informática	620200	Servicios de consultores en equipo de informática
620300	Servicios de consultores en tecnología de la información	620300	Servicios de consultores en tecnología de la información
620900	Servicios de informática n.c.p.	620900	Servicios de informática n.c.p.
631110	Procesamiento de datos	631110	Procesamiento de datos
631120	Hospedaje de datos	631120	Hospedaje de datos
631191	Servicios por uso de plataformas digitales para la comercialización de bienes y servicios.	631190	Actividades conexas al procesamiento y hospedaje de datos n.c.p.

Código NAIIB18	Descripción NAIIB18	Código AFIP	Descripción AFIP
631199	Actividades conexas al procesamiento y hospedaje de datos n.c.p.	631190	Actividades conexas al procesamiento y hospedaje de datos n.c.p.
631201	Portales web por suscripción	631200	Portales web
631202	Portales web	631200	Portales web
639100	Agencias de noticias	639100	Agencias de noticias
639900	Servicios de información n.c.p.	639900	Servicios de información n.c.p.
641100	Servicios de la banca central	641100	Servicios de la banca central
641910	Servicios de la banca mayorista	641910	Servicios de la banca mayorista
641920	Servicios de la banca de inversión	641920	Servicios de la banca de inversión
641931	Servicios de la banca minorista, excepto los correspondientes a los intereses y ajuste de capital de los préstamos hipotecarios otorgados a personas físicas, con destino a la compra, construcción, ampliación o refacción de vivienda única, familiar y de ocupación permanente.	641930	Servicios de la banca minorista
641932	Servicios de la banca minorista correspondiente a los intereses y ajuste de capital de los préstamos hipotecarios otorgados a personas físicas, con destino a la compra, construcción, ampliación o refacción de vivienda única, familiar y de ocupación permanente.	641930	Servicios de la banca minorista
641941	Servicios de intermediación financiera realizada por las compañías financieras	641941	Servicios de intermediación financiera realizada por las compañías financieras
641942	Servicios de intermediación financiera realizada por sociedades de ahorro y préstamo para la vivienda y otros inmuebles	641942	Servicios de intermediación financiera realizada por sociedades de ahorro y préstamo para la vivienda y otros inmuebles
641943	Servicios de intermediación financiera realizada por cajas de crédito	641943	Servicios de intermediación financiera realizada por cajas de crédito

Código NAIIB18	Descripción NAIIB18	Código AFIP	Descripción AFIP
641944	Servicios de las entidades financieras no bancarias correspondientes a los intereses y ajustes de capital de los préstamos hipotecarios otorgados a personas físicas con destino a la compra, construcción, ampliación o refacción de vivienda única, familiar y de ocupación permanente.	641943	Servicios de intermediación financiera realizada por cajas de crédito
641949	Servicios de las entidades financieras no bancarias correspondientes a los intereses y ajustes de capital de los préstamos hipotecarios otorgados a personas físicas con destino a la compra, construcción, ampliación o refacción de vivienda única, familiar y de ocupación permanente.	641943	Servicios de intermediación financiera realizada por cajas de crédito
642000	Servicios de sociedades de cartera	642000	Servicios de sociedades de cartera
643001	Servicios de fideicomisos	643001	Servicios de fideicomisos
643009	Fondos y sociedades de inversión y entidades financieras similares n.c.p.	643009	Fondos y sociedades de inversión y entidades financieras similares n.c.p.
649100	Arrendamiento financiero, leasing	649100	Arrendamiento financiero, leasing
649210	Actividades de crédito para financiar otras actividades económicas	649210	Actividades de crédito para financiar otras actividades económicas
649220	Servicios de entidades de tarjeta de compra y/o crédito	649220	Servicios de entidades de tarjeta de compra y/o crédito
649290	Servicios de crédito n.c.p.	649290	Servicios de crédito n.c.p.
649910	Servicios de agentes de mercado abierto "puros"	649910	Servicios de agentes de mercado abierto "puros"
649991	Servicios de socios inversores en sociedades regulares según Ley 19.550 - S.R.L., S.C.A, etc, excepto socios inversores en sociedades anónimas incluidos en 649999 -	649991	Servicios de socios inversores en sociedades regulares según Ley 19.550 - S.R.L., S.C.A, etc, excepto socios inversores en sociedades anónimas incluidos en 649999 -
649999	Servicios de financiación y actividades financieras n.c.p.	649999	Servicios de financiación y actividades financieras n.c.p.

Código NAIIB18	Descripción NAIIB18	Código AFIP	Descripción AFIP
651111	Servicios de seguros de salud	651110	Servicios de seguros de salud
651112	Servicios de medicina pre-paga	651110	Servicios de seguros de salud
651120	Servicios de seguros de vida	651120	Servicios de seguros de vida
651130	Servicios de seguros personales excepto los de salud y de vida	651130	Servicios de seguros personales excepto los de salud y de vida
651210	Servicios de aseguradoras de riesgo de trabajo (ART)	651210	Servicios de aseguradoras de riesgo de trabajo (ART)
651220	Servicios de seguros patrimoniales excepto los de las aseguradoras de riesgo de trabajo (ART)	651220	Servicios de seguros patrimoniales excepto los de las aseguradoras de riesgo de trabajo (ART)
651310	Obras Sociales	651310	Obras Sociales
651320	Servicios de cajas de previsión social pertenecientes a asociaciones profesionales	651320	Servicios de cajas de previsión social pertenecientes a asociaciones profesionales
652000	Reaseguros	652000	Reaseguros
653000	Administración de fondos de pensiones, excepto la seguridad social obligatoria	653000	Administración de fondos de pensiones, excepto la seguridad social obligatoria
661111	Servicios de mercados y cajas de valores	661111	Servicios de mercados y cajas de valores
661121	Servicios de mercados a término	661121	Servicios de mercados a término
661131	Servicios de bolsas de comercio	661131	Servicios de bolsas de comercio
661910	Servicios bursátiles de mediación o por cuenta de terceros	661910	Servicios bursátiles de mediación o por cuenta de terceros
661920	Servicios de casas y agencias de cambio	661920	Servicios de casas y agencias de cambio
661930	Servicios de sociedades calificadoras de riesgos financieros	661930	Servicios de sociedades calificadoras de riesgos financieros
661991	Servicios de envío y recepción de fondos desde y hacia el exterior	661991	Servicios de envío y recepción de fondos desde y hacia el exterior
661992	Servicios de administradoras de vales y tickets	661992	Servicios de administradoras de vales y tickets
661999	Servicios auxiliares a la intermediación financiera n.c.p.	661999	Servicios auxiliares a la intermediación financiera n.c.p.
662010	Servicios de evaluación de riesgos y daños	662010	Servicios de evaluación de riesgos y daños

Código NAIIB18	Descripción NAIIB18	Código AFIP	Descripción AFIP
662020	Servicios de productores y asesores de seguros	662020	Servicios de productores y asesores de seguros
662090	Servicios auxiliares a los servicios de seguros n.c.p.	662090	Servicios auxiliares a los servicios de seguros n.c.p.
663000	Servicios de gestión de fondos a cambio de una retribución o por contrata	663000	Servicios de gestión de fondos a cambio de una retribución o por contrata
681010	Servicios de alquiler y explotación de inmuebles para fiestas, convenciones y otros eventos similares	681010	Servicios de alquiler y explotación de inmuebles para fiestas, convenciones y otros eventos similares
681020	Servicios de alquiler de consultorios médicos	681020	Servicios de alquiler de consultorios médicos
681096	Servicios inmobiliarios para uso residencial por cuenta propia, con bienes propios o arrendados n.c.p.	681098	Servicios inmobiliarios realizados por cuenta propia, con bienes urbanos propios o arrendados n.c.p.
681097	Servicios inmobiliarios para uso agropecuario por cuenta propia, con bienes propios o arrendados n.c.p.	681099	Servicios inmobiliarios realizados por cuenta propia, con bienes rurales propios o arrendados n.c.p.
681098	Servicios inmobiliarios realizados por cuenta propia, con bienes urbanos propios o arrendados n.c.p.	681098	Servicios inmobiliarios realizados por cuenta propia, con bienes urbanos propios o arrendados n.c.p.
681099	Servicios inmobiliarios realizados por cuenta propia, con bienes rurales propios o arrendados n.c.p.	681099	Servicios inmobiliarios realizados por cuenta propia, con bienes rurales propios o arrendados n.c.p.
682010	Servicios de administración de consorcios de edificios	682010	Servicios de administración de consorcios de edificios
682091	Servicios prestados por inmobiliarias	682091	Servicios prestados por inmobiliarias
682099	Servicios inmobiliarios realizados a cambio de una retribución o por contrata n.c.p.	682099	Servicios inmobiliarios realizados a cambio de una retribución o por contrata n.c.p.
691001	Servicios jurídicos	691001	Servicios jurídicos
691002	Servicios notariales	691002	Servicios notariales
692000	Servicios de contabilidad, auditoría y asesoría fiscal	692000	Servicios de contabilidad, auditoría y asesoría fiscal
702010	Servicios de gerenciamiento de empresas e instituciones de salud; servicios de auditoría y medicina legal; servicio de asesoramiento farmacéutico	702010	Servicios de gerenciamiento de empresas e instituciones de salud; servicios de auditoría y medicina legal; servicio de asesoramiento farmacéutico

Código NAIIB18	Descripción NAIIB18	Código AFIP	Descripción AFIP
702091	Servicios de asesoramiento, dirección y gestión empresarial realizados por integrantes de los órganos de administración y/o fiscalización en sociedades anónimas	702091	Servicios de asesoramiento, dirección y gestión empresarial realizados por integrantes de los órganos de administración y/o fiscalización en sociedades anónimas
702092	Servicios de asesoramiento, dirección y gestión empresarial realizados por integrantes de cuerpos de dirección en sociedades excepto las anónimas	702092	Servicios de asesoramiento, dirección y gestión empresarial realizados por integrantes de cuerpos de dirección en sociedades excepto las anónimas
702099	Servicios de asesoramiento, dirección y gestión empresarial n.c.p.	702099	Servicios de asesoramiento, dirección y gestión empresarial n.c.p.
711001	Servicios relacionados con la construcción.	711001	Servicios relacionados con la construcción.
711002	Servicios geológicos y de prospección	711002	Servicios geológicos y de prospección
711003	Servicios relacionados con la electrónica y las comunicaciones	711003	Servicios relacionados con la electrónica y las comunicaciones
711009	Servicios de arquitectura e ingeniería y servicios conexos de asesoramiento técnico n.c.p.	711009	Servicios de arquitectura e ingeniería y servicios conexos de asesoramiento técnico n.c.p.
712000	Ensayos y análisis técnicos	712000	Ensayos y análisis técnicos
721010	Investigación y desarrollo experimental en el campo de la ingeniería y la tecnología	721010	Investigación y desarrollo experimental en el campo de la ingeniería y la tecnología
721020	Investigación y desarrollo experimental en el campo de las ciencias médicas	721020	Investigación y desarrollo experimental en el campo de las ciencias médicas
721030	Investigación y desarrollo experimental en el campo de las ciencias agropecuarias	721030	Investigación y desarrollo experimental en el campo de las ciencias agropecuarias
721090	Investigación y desarrollo experimental en el campo de las ciencias exactas y naturales n.c.p.	721090	Investigación y desarrollo experimental en el campo de las ciencias exactas y naturales n.c.p.
722010	Investigación y desarrollo experimental en el campo de las ciencias sociales	722010	Investigación y desarrollo experimental en el campo de las ciencias sociales
722020	Investigación y desarrollo experimental en el campo de las ciencias humanas	722020	Investigación y desarrollo experimental en el campo de las ciencias humanas

Código NAIIB18	Descripción NAIIB18	Código AFIP	Descripción AFIP
731001	Servicios de comercialización de tiempo y espacio publicitario	731001	Servicios de comercialización de tiempo y espacio publicitario
731002	Servicios de publicidad, por actividades de intermediación	731009	Servicios de publicidad n.c.p.
731009	Servicios de publicidad n.c.p.	731009	Servicios de publicidad n.c.p.
732000	Estudio de mercado, realización de encuestas de opinión pública	732000	Estudio de mercado, realización de encuestas de opinión pública
741000	Servicios de diseño especializado	741000	Servicios de diseño especializado
742000	Servicios de fotografía	742000	Servicios de fotografía
749001	Servicios de traducción e interpretación	749001	Servicios de traducción e interpretación
749002	Servicios de representación e intermediación de artistas y modelos	749002	Servicios de representación e intermediación de artistas y modelos
749003	Servicios de representación e intermediación de deportistas profesionales	749003	Servicios de representación e intermediación de deportistas profesionales
749009	Actividades profesionales, científicas y técnicas n.c.p.	749009	Actividades profesionales, científicas y técnicas n.c.p.
750000	Servicios veterinarios	750000	Servicios veterinarios
771110	Alquiler de automóviles sin conductor	771110	Alquiler de automóviles sin conductor
771190	Alquiler de vehículos automotores n.c.p., sin conductor ni operarios	771190	Alquiler de vehículos automotores n.c.p., sin conductor ni operarios
771210	Alquiler de equipo de transporte para vía acuática, sin operarios ni tripulación	771210	Alquiler de equipo de transporte para vía acuática, sin operarios ni tripulación
771220	Alquiler de equipo de transporte para vía aérea, sin operarios ni tripulación	771220	Alquiler de equipo de transporte para vía aérea, sin operarios ni tripulación
771290	Alquiler de equipo de transporte n.c.p. sin conductor ni operarios	771290	Alquiler de equipo de transporte n.c.p. sin conductor ni operarios
772010	Alquiler de videos y video juegos	772010	Alquiler de videos y video juegos
772091	Alquiler de prendas de vestir	772091	Alquiler de prendas de vestir
772099	Alquiler de efectos personales y enseres domésticos n.c.p.	772099	Alquiler de efectos personales y enseres domésticos n.c.p.
773010	Alquiler de maquinaria y equipo agropecuario y forestal, sin operarios	773010	Alquiler de maquinaria y equipo agropecuario y forestal, sin operarios

Código NAIIB18	Descripción NAIIB18	Código AFIP	Descripción AFIP
773020	Alquiler de maquinaria y equipo para la minería, sin operarios	773020	Alquiler de maquinaria y equipo para la minería, sin operarios
773030	Alquiler de maquinaria y equipo de construcción e ingeniería civil, sin operarios	773030	Alquiler de maquinaria y equipo de construcción e ingeniería civil, sin operarios
773040	Alquiler de maquinaria y equipo de oficina, incluso computadoras	773040	Alquiler de maquinaria y equipo de oficina, incluso computadoras
773091	Alquiler de máquinas de juego que funcionan con monedas o fichas	773090	Alquiler de maquinaria y equipo n.c.p., sin personal
773099	Alquiler de maquinaria y equipo n.c.p., sin personal	773090	Alquiler de maquinaria y equipo n.c.p., sin personal
774000	Arrendamiento y gestión de bienes intangibles no financieros	774000	Arrendamiento y gestión de bienes intangibles no financieros
780001	Empresas de servicios eventuales según Ley N° 24.013 (arts. 75 a 80)	780000	Obtención y dotación de personal
780009	Obtención y dotación de personal	780000	Obtención y dotación de personal
791101	Servicios minoristas de agencias de viajes excepto en comisión	791100	Servicios minoristas de agencias de viajes
791102	Servicios minoristas de agencias de viajes en comisión	791100	Servicios minoristas de agencias de viajes
791201	Servicios mayoristas de agencias de viajes excepto en comisión	791200	Servicios mayoristas de agencias de viajes
791202	Servicios mayoristas de agencias de viajes en comisión	791200	Servicios mayoristas de agencias de viajes
791901	Servicios de turismo aventura	791901	Servicios de turismo aventura
791909	Servicios complementarios de apoyo turístico n.c.p.	791909	Servicios complementarios de apoyo turístico n.c.p.
801010	Servicios de transporte de caudales y objetos de valor	801010	Servicios de transporte de caudales y objetos de valor
801020	Servicios de sistemas de seguridad	801020	Servicios de sistemas de seguridad
801090	Servicios de seguridad e investigación n.c.p.	801090	Servicios de seguridad e investigación n.c.p.
811000	Servicio combinado de apoyo a edificios	811000	Servicio combinado de apoyo a edificios
812010	Servicios de limpieza general de edificios	812010	Servicios de limpieza general de edificios

Código NAIIB18	Descripción NAIIB18	Código AFIP	Descripción AFIP
812020	Servicios de desinfección y exterminio de plagas en el ámbito urbano	812020	Servicios de desinfección y exterminio de plagas en el ámbito urbano
812090	Servicios de limpieza de medios de transporte excepto automóviles	812090	Servicios de limpieza n.c.p.
813000	Servicios de jardinería y mantenimiento de espacios verdes	813000	Servicios de jardinería y mantenimiento de espacios verdes
821100	Servicios combinados de gestión administrativa de oficinas	821100	Servicios combinados de gestión administrativa de oficinas
821900	Servicios de fotocopiado, preparación de documentos y otros servicios de apoyo de oficina	821900	Servicios de fotocopiado, preparación de documentos y otros servicios de apoyo de oficina
822001	Servicios de call center por gestión de venta de bienes y/o prestación de servicios	822000	Servicios de call center
822009	Servicios de call center n.c.p.	822000	Servicios de call center
823000	Servicios de organización de convenciones y exposiciones comerciales, excepto culturales y deportivos	823000	Servicios de organización de convenciones y exposiciones comerciales, excepto culturales y deportivos
829100	Servicios de agencias de cobro y calificación crediticia	829100	Servicios de agencias de cobro y calificación crediticia
829200	Servicios de envase y empaque	829200	Servicios de envase y empaque
829901	Servicios de recarga de saldo o crédito para consumo de bienes o servicios	829900	Servicios empresariales n.c.p.
829902	Servicios prestados por martilleros y corredores	829900	Servicios empresariales n.c.p.
829909	Servicios empresariales n.c.p.	829900	Servicios empresariales n.c.p.
841100	Servicios generales de la Administración Pública	841100	Servicios generales de la Administración Pública
841200	Servicios para la regulación de las actividades sanitarias, educativas, culturales, y restantes servicios sociales, excepto seguridad social obligatoria	841200	Servicios para la regulación de las actividades sanitarias, educativas, culturales, y restantes servicios sociales, excepto seguridad social obligatoria
841300	Servicios para la regulación de la actividad económica	841300	Servicios para la regulación de la actividad económica

Código NAIIB18	Descripción NAIIB18	Código AFIP	Descripción AFIP
841900	Servicios auxiliares para los servicios generales de la Administración Pública	841900	Servicios auxiliares para los servicios generales de la Administración Pública
842100	Servicios de asuntos exteriores	842100	Servicios de asuntos exteriores
842200	Servicios de defensa	842200	Servicios de defensa
842300	Servicios para el orden público y la seguridad	842300	Servicios para el orden público y la seguridad
842400	Servicios de justicia	842400	Servicios de justicia
842500	Servicios de protección civil	842500	Servicios de protección civil
843000	Servicios de la seguridad social obligatoria, excepto obras sociales	843000	Servicios de la seguridad social obligatoria, excepto obras sociales
851010	Guarderías y jardines maternos	851010	Guarderías y jardines maternos
851020	Enseñanza inicial, jardín de infantes y primaria	851020	Enseñanza inicial, jardín de infantes y primaria
852100	Enseñanza secundaria de formación general	852100	Enseñanza secundaria de formación general
852200	Enseñanza secundaria de formación técnica y profesional	852200	Enseñanza secundaria de formación técnica y profesional
853100	Enseñanza terciaria	853100	Enseñanza terciaria
853201	Enseñanza universitaria excepto formación de posgrado	853201	Enseñanza universitaria excepto formación de posgrado
853300	Formación de posgrado	853300	Formación de posgrado
854910	Enseñanza de idiomas	854910	Enseñanza de idiomas
854920	Enseñanza de cursos relacionados con informática	854920	Enseñanza de cursos relacionados con informática
854930	Enseñanza para adultos, excepto discapacitados	854930	Enseñanza para adultos, excepto discapacitados
854940	Enseñanza especial y para discapacitados	854940	Enseñanza especial y para discapacitados
854950	Enseñanza de gimnasia, deportes y actividades físicas	854950	Enseñanza de gimnasia, deportes y actividades físicas
854960	Enseñanza artística	854960	Enseñanza artística
854990	Servicios de enseñanza n.c.p.	854990	Servicios de enseñanza n.c.p.
855000	Servicios de apoyo a la educación	855000	Servicios de apoyo a la educación
861010	Servicios de internación excepto instituciones relacionadas con la salud mental	861010	Servicios de internación excepto instituciones relacionadas con la salud mental

Código NAIIB18	Descripción NAIIB18	Código AFIP	Descripción AFIP
861020	Servicios de internación en instituciones relacionadas con la salud mental	861020	Servicios de internación en instituciones relacionadas con la salud mental
862110	Servicios de consulta médica	862110	Servicios de consulta médica
862120	Servicios de proveedores de atención médica domiciliaria	862120	Servicios de proveedores de atención médica domiciliaria
862130	Servicios de atención médica en dispensarios, salitas, vacunatorios y otros locales de atención primaria de la salud	862130	Servicios de atención médica en dispensarios, salitas, vacunatorios y otros locales de atención primaria de la salud
862200	Servicios odontológicos	862200	Servicios odontológicos
863111	Servicios de prácticas de diagnóstico brindados por laboratorios	863110	Servicios de prácticas de diagnóstico en laboratorios
863112	Servicios de prácticas de diagnóstico brindados por bioquímicos	863110	Servicios de prácticas de diagnóstico en laboratorios
863120	Servicios de prácticas de diagnóstico por imágenes	863120	Servicios de prácticas de diagnóstico por imágenes
863190	Servicios de prácticas de diagnóstico n.c.p.	863190	Servicios de prácticas de diagnóstico n.c.p.
863200	Servicios de tratamiento	863200	Servicios de tratamiento
863300	Servicio médico integrado de consulta, diagnóstico y tratamiento	863300	Servicio médico integrado de consulta, diagnóstico y tratamiento
864000	Servicios de emergencias y traslados	864000	Servicios de emergencias y traslados
869010	Servicios de rehabilitación física	869010	Servicios de rehabilitación física
869090	Servicios relacionados con la salud humana n.c.p.	869090	Servicios relacionados con la salud humana n.c.p.
870100	Servicios de atención a personas con problemas de salud mental o de adicciones, con alojamiento	870100	Servicios de atención a personas con problemas de salud mental o de adicciones, con alojamiento
870210	Servicios de atención a ancianos con alojamiento	870210	Servicios de atención a ancianos con alojamiento
870220	Servicios de atención a personas minusválidas con alojamiento	870220	Servicios de atención a personas minusválidas con alojamiento
870910	Servicios de atención a niños y adolescentes carenciados con alojamiento	870910	Servicios de atención a niños y adolescentes carenciados con alojamiento
870920	Servicios de atención a mujeres con alojamiento	870920	Servicios de atención a mujeres con alojamiento
870990	Servicios sociales con alojamiento n.c.p.	870990	Servicios sociales con alojamiento n.c.p.

Código NAIIB18	Descripción NAIIB18	Código AFIP	Descripción AFIP
880000	Servicios sociales sin alojamiento	880000	Servicios sociales sin alojamiento
900011	Producción de espectáculos teatrales y musicales	900011	Producción de espectáculos teatrales y musicales
900021	Composición y representación de obras teatrales, musicales y artísticas	900021	Composición y representación de obras teatrales, musicales y artísticas
900030	Servicios conexos a la producción de espectáculos teatrales y musicales	900030	Servicios conexos a la producción de espectáculos teatrales y musicales
900040	Servicios de agencias de ventas de entradas	900040	Servicios de agencias de ventas de entradas
900091	Servicios de espectáculos artísticos n.c.p.	900091	Servicios de espectáculos artísticos n.c.p.
910100	Servicios de bibliotecas y archivos	910100	Servicios de bibliotecas y archivos
910200	Servicios de museos y preservación de lugares y edificios históricos	910200	Servicios de museos y preservación de lugares y edificios históricos
910300	Servicios de jardines botánicos, zoológicos y de parques nacionales	910300	Servicios de jardines botánicos, zoológicos y de parques nacionales
910900	Servicios culturales n.c.p.	910900	Servicios culturales n.c.p.
920001	Servicios de recepción de apuestas de quiniela, lotería y similares	920001	Servicios de recepción de apuestas de quiniela, lotería y similares
920002	Servicios de explotación de salas de bingo.	920009	Servicios relacionados con juegos de azar y apuestas n.c.p.
920003	Servicios de explotación de máquinas tragamonedas.	920009	Servicios relacionados con juegos de azar y apuestas n.c.p.
920004	Servicios relacionados con juegos de azar y apuestas "on line".	920009	Servicios relacionados con juegos de azar y apuestas n.c.p.
920009	Servicios relacionados con juegos de azar y apuestas n.c.p.	920009	Servicios relacionados con juegos de azar y apuestas n.c.p.
931010	Servicios de organización, dirección y gestión de prácticas deportivas en clubes	931010	Servicios de organización, dirección y gestión de prácticas deportivas en clubes
931020	Explotación de instalaciones deportivas, excepto clubes	931020	Explotación de instalaciones deportivas, excepto clubes
931030	Promoción y producción de espectáculos deportivos	931030	Promoción y producción de espectáculos deportivos

Código NAIIB18	Descripción NAIIB18	Código AFIP	Descripción AFIP
931041	Servicios prestados por deportistas y atletas para la realización de prácticas deportivas	931041	Servicios prestados por deportistas y atletas para la realización de prácticas deportivas
931042	Servicios prestados por profesionales y técnicos para la realización de prácticas deportivas	931042	Servicios prestados por profesionales y técnicos para la realización de prácticas deportivas
931050	Servicios de acondicionamiento físico	931050	Servicios de acondicionamiento físico
931090	Servicios para la práctica deportiva n.c.p.	931090	Servicios para la práctica deportiva n.c.p.
939010	Servicios de parques de diversiones y parques temáticos	939010	Servicios de parques de diversiones y parques temáticos
939020	Servicios de salones de juegos	939020	Servicios de salones de juegos
939030	Servicios de salones de baile, discotecas y similares	939030	Servicios de salones de baile, discotecas y similares
939091	Calesitas	939090	Servicios de entretenimiento n.c.p.
939092	Servicios de instalaciones en balnearios	939090	Servicios de entretenimiento n.c.p.
939099	Servicios de entretenimiento n.c.p.	939090	Servicios de entretenimiento n.c.p.
941100	Servicios de organizaciones empresariales y de empleadores	941100	Servicios de organizaciones empresariales y de empleadores
941200	Servicios de organizaciones profesionales	941200	Servicios de organizaciones profesionales
942000	Servicios de sindicatos	942000	Servicios de sindicatos
949100	Servicios de organizaciones religiosas	949100	Servicios de organizaciones religiosas
949200	Servicios de organizaciones políticas	949200	Servicios de organizaciones políticas
949910	Servicios de mutuales, excepto mutuales de salud y financieras	949910	Servicios de mutuales, excepto mutuales de salud y financieras
949920	Servicios de consorcios de edificios	949920	Servicios de consorcios de edificios
949930	Servicios de Asociaciones relacionadas con la salud excepto mutuales	949990	Servicios de asociaciones n.c.p.
949990	Servicios de asociaciones n.c.p.	949990	Servicios de asociaciones n.c.p.
951100	Reparación y mantenimiento de equipos informáticos	951100	Reparación y mantenimiento de equipos informáticos
951200	Reparación y mantenimiento de equipos de comunicación	951200	Reparación y mantenimiento de equipos de comunicación

Código NAIIB18	Descripción NAIIB18	Código AFIP	Descripción AFIP
952100	Reparación de artículos eléctricos y electrónicos de uso doméstico	952100	Reparación de artículos eléctricos y electrónicos de uso doméstico
952200	Reparación de calzado y artículos de marroquinería	952200	Reparación de calzado y artículos de marroquinería
952300	Reparación de tapizados y muebles	952300	Reparación de tapizados y muebles
952910	Reforma y reparación de cerraduras, duplicación de llaves. Cerrajerías	952910	Reforma y reparación de cerraduras, duplicación de llaves. Cerrajerías
952920	Reparación de relojes y joyas. Relojerías	952920	Reparación de relojes y joyas. Relojerías
952990	Reparación de efectos personales y enseres domésticos n.c.p.	952990	Reparación de efectos personales y enseres domésticos n.c.p.
960101	Servicios de limpieza de prendas prestado por tintorerías rápidas	960101	Servicios de limpieza de prendas prestado por tintorerías rápidas
960102	Lavado y limpieza de artículos de tela, cuero y/o de piel, incluso la limpieza en seco	960102	Lavado y limpieza de artículos de tela, cuero y/o de piel, incluso la limpieza en seco
960201	Servicios de peluquería	960201	Servicios de peluquería
960202	Servicios de tratamiento de belleza, excepto los de peluquería	960202	Servicios de tratamiento de belleza, excepto los de peluquería
960300	Pompas fúnebres y servicios conexos	960300	Pompas fúnebres y servicios conexos
960910	Servicios de centros de estética, spa y similares	960910	Servicios de centros de estética, spa y similares
960990	Servicios personales n.c.p.	960990	Servicios personales n.c.p.
970000	Servicios de hogares privados que contratan servicio doméstico	970000	Servicios de hogares privados que contratan servicio doméstico
990000	Servicios de organizaciones y órganos extraterritoriales	990000	Servicios de organizaciones y órganos extraterritoriales

ANEXO III
(Incorporado por la Resolución Normativa 34/2024)

Incorporación de oficio de contribuyentes locales en el Régimen Simplificado del Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Artículo 227 nonies, segundo párrafo, del Código Fiscal.

Metodología para el cálculo de indicadores

1) Cantidad de declaraciones juradas de anticipos del impuesto no presentadas.

Se determinará, para cada contribuyente, el porcentaje de declaraciones juradas de anticipos del impuesto vencidas, exigibles y no presentadas, de forma consecutiva o alternada, respecto del total de declaraciones juradas de anticipos del impuesto exigibles desde la fecha de su inscripción en tal carácter y hasta el momento de la evaluación.

Cuando el resultado del cálculo descrito en el párrafo anterior sea superior al cincuenta por ciento (50%), el contribuyente podrá ser incorporado de oficio en el Régimen Simplificado.

Fórmula

$$\frac{\text{DDJJ con incumplimiento formal}}{\text{DDJJ vencidas y exigibles}} \times 100 = X \%$$

Si $X \% > 50$ ➡ Integra el Universo

Si $X \% \leq 50$ ➡ NO Integra el Universo

2) Cantidad de declaraciones juradas de anticipos del impuesto presentadas fuera de término.

Se determinará, para cada contribuyente, el porcentaje de declaraciones juradas de anticipos del impuesto vencidas y exigibles, presentadas fuera de término, de forma consecutiva o alternada, respecto del total de declaraciones juradas de anticipos del impuesto exigibles desde la fecha de su inscripción en tal carácter y hasta el momento de la evaluación.

Se considerarán presentadas fuera de término las declaraciones juradas mencionadas que hubieran sido presentadas al menos un (1) día luego de su vencimiento.

Cuando el resultado del cálculo descrito en el primer párrafo de este punto 2) sea superior al ochenta por ciento (80%), el contribuyente podrá ser incorporado de oficio en el Régimen Simplificado.

Fórmula

$$\frac{\text{DDJJ presentadas fuera de término}}{\text{DDJJ vencidas y exigibles}} \times 100 = X \%$$

Si $X \% > 80$ ➡ Integra el Universo

Si $X \% \leq 80$ ➡ NO Integra el Universo

3) Deuda exigible en el impuesto.

Se determinará, para cada contribuyente, el porcentaje de anticipos vencidos y exigibles del impuesto con deuda, respecto del total de anticipos del impuesto vencidos y exigibles desde la fecha de su inscripción en tal carácter y hasta el momento de la evaluación.

A estos efectos, se considerará como anticipo con deuda aquel que registre, en las bases de datos de esta Agencia de Recaudación, un saldo a favor del Fisco cuyo monto (incluyendo capital e intereses) sea superior al diez por ciento (10%) del importe fijo establecido en el Régimen Simplificado del Impuesto sobre los Ingresos Brutos para la categoría A, aplicable a las actividades de locación de servicios, al momento en el que se efectúe la evaluación.

Cuando el resultado del cálculo descrito en el primer párrafo de este punto 3) sea superior al ochenta por ciento (80%), el contribuyente podrá ser incorporado de oficio en el Régimen Simplificado.

Fórmula

$$\frac{\text{DDJJ vencidas y exigibles con deuda}}{\text{DDJJ vencidas y exigibles}} \times 100 = X \%$$

Si $X \% > 80$ ➡ Integra el Universo

Si $X \% \leq 80$ ➡ NO Integra el Universo

4) Importe a abonar en el marco del Régimen Simplificado inferior al promedio declarado.

Podrán ser incorporados de oficio en el Régimen Simplificado del Impuesto sobre los Ingresos Brutos todos aquellos contribuyentes respecto de los cuales se corrobore que el importe fijo que les correspondería abonar en el mencionado Régimen Simplificado según su categoría y actividad, resulta inferior al importe promedio de impuesto determinado, que haya declarado en los primeros cuatro (4) anticipos de los seis (6) meses previos a la fecha de evaluación; siempre que el ahorro mencionado sea superior al diez por ciento (10%) del importe fijo a abonar en el mismo Régimen Simplificado para la categoría A, aplicable a las actividades de locación de servicios, vigente en el período en el que se efectúe la evaluación.

No serán considerados los contribuyentes que desarrollen alguna actividad exenta, total o parcialmente.

Cálculo:

i. Promedio de la sumatoria del impuesto determinado, declarado por el contribuyente en los primeros cuatro (4) anticipos de los seis (6) meses previos a la fecha de evaluación.

ii. Comparación del promedio mencionado en el punto i con el importe fijo que le correspondería abonar al contribuyente en el Régimen Simplificado del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, según su categoría y actividad.

iii. Cuando el resultado del cálculo descrito en el punto i sea mayor al importe fijo mencionado en el punto ii, y resulte superior al diez por ciento (10%) del importe fijo a abonar en el Régimen Simplificado del Impuesto sobre los Ingresos Brutos para la categoría A, aplicable a las actividades de locación de servicios, vigente en el período en el que se efectúe la evaluación, el contribuyente podrá ser incorporado de oficio en el Régimen Simplificado.

Fórmula:

Impuesto determinado = X_{px}

$(X_{p1} + X_{p2} + X_{p3} + X_{p4}) / 4 = Y$

Si Importe fijo IBS para su categoría y actividad $< Y$ ➡ Integra el Universo

Si Importe fijo IBS para su categoría y actividad $\geq Y$ ➡ NO Integra el Universo

X_{p1} → Impuesto determinado, declarado por el contribuyente para el período 1 de los últimos 6 meses.

X_{p2} → Impuesto determinado, declarado por el contribuyente para el período 2 de los últimos 6 meses.

X_{p3} → Impuesto determinado, declarado por el contribuyente para el período 3 de los últimos 6 meses.

X_{p4} → Impuesto determinado, declarado por el contribuyente para el período 4 de los últimos 6 meses.

5) Procedencia de exenciones u otros beneficios tributarios que pudiesen corresponder al contribuyente, como consecuencia de su inclusión en el Régimen Simplificado.

Podrán ser incorporados de oficio en el Régimen Simplificado todos aquellos contribuyentes que, como consecuencia de dicha incorporación, accedan de manera automática a alguna exención o beneficio similar.